

SECCION LEGISLATIVA

LEY N° 7.253

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

TITULO UNICO

REGIMEN UNICO DE CONTRATACIONES PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1°.- Apruébese EL REGIMEN UNICO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO.

ART. 2°.- REGIMEN LEGAL: Establécese que todos los procedimientos llevados a cabo por las jurisdicciones, instituciones y entidades del sector Público Provincial que implique contratación de obras, bienes y/o servicios, integrado por la Administración Central, los Organismos Descentralizados, incluidos los entes autárquicos, se regirán por la presente ley y por el Reglamento que se dictará en consecuencia.

ART. 3°.- OBJETO: El Régimen de Contrataciones de la Administración Provincial, tendrá por objeto que las obras, bienes y servicios sean obtenidos con la mejor tecnología proporcionada a las necesidades, en el momento oportuno y al menor costo posible, coadyuvando al desempeño eficiente de la Administración y al logro de los resultados requeridos por la sociedad. Toda contratación se presumirá de naturaleza administrativa, salvo que de ella o de sus antecedentes surja que está sometida a un régimen jurídico de derecho privado.

ART. 4°.- CONTRATOS COMPRENDIDOS. Este régimen se aplicará a los siguientes contratos con carácter enunciativo:

- a) Compra de bienes, suministros, servicios, locaciones, consultoría, inspección de obra, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del estado provincial, que celebren todos los comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente y a todos aquellos contratos no excluidos expresamente.
- b) Obras públicas, concesiones de obras públicas, concesiones de servicios públicos y licencias.

ART. 5°.- CONTRATOS EXCLUIDOS: Dispónese que quedan excluidos de la aplicación de la presente ley, los siguientes contratos:

- a) Los de locación de servicio y de empleo público.
- b) Las compras por el Régimen de Fondo Permanente y Caja Chica.
- c) Los comprendidos en operaciones de crédito público.
- d) Los actos, operaciones y contratos de locación de inmuebles sobre bienes inmuebles que celebre el estado.
- e) Los que le determine las máximas autoridades de los poderes de la provincia por vía reglamentaria.

También podrán quedar excluidos los que se celebren con el estado nacional, con otros estados provinciales y municipales, contrataciones en el extranjero con entidades de derecho público, con universidades públicas, con organismos no gubernamentales, con instituciones multilaterales de crédito, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley cuando ello así se establezca de común acuerdo por las partes en el respectivo instrumento que acredite la relación contractual y de las facultades de fiscalización sobre ese tipo de contratos que la legislación determine.

ART. 6°.- PRINCIPIOS GENERALES. Los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de las contrataciones, teniendo en cuenta las particularidades de cada una de ellas, serán:

- a) Razonabilidad del proyecto y eficiencia de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado.
- b) Promoción de la concurrencia y de la competencia entre oferentes.
- c) Transparencia en los procedimientos.
- d) Publicidad y difusión de las actuaciones.
- e) Responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones.
- f) Simplificación normativa, orgánica y procedimental.

Desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, toda cuestión vinculada con la contratación deberá interpretarse sobre la base de una estricta observancia de los principios que anteceden.

ART. 7°.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. Los contratos comprendidos en esta ley se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el presente y por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda.

Subsidiariamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas que por analogía correspondan.

ART. 8°.- TRANSPARENCIA. La contratación pública se desarrollará en todas sus etapas en un contexto de transparencia que se basará en la publicidad y difusión de las actuaciones emergentes de la aplicación de este régimen, la utilización de las tecnologías informáticas que permitan aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información relativa a la gestión del Estado en materia de contrataciones.

Asimismo, teniendo como base el principio de transparencia, la apertura de las ofertas siempre se realizará en acto público, siendo ello también aplicable a las contrataciones públicas electrónicas.

ART. 9°.- CAPACITACION. Establécese la formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento obligatorio de todos los empleados, funcionarios, profesionales y técnicos de todas las áreas de contratación de la administración pública provincial como condición para el cumplimiento de la función conforme reglamentación que se dictará al efecto.

ART. 10°.- FORMALIDADES DE LAS ACTUACIONES. Deberán realizarse mediante el dictado del acto administrativo respectivo, como mínimo las siguientes actuaciones, sin perjuicio de otras que por su importancia así lo hicieren necesario.

En las Contrataciones podrán, por Resolución Ministerial, dictar los siguientes actos administrativos, conforme los montos de autorización dispuestos en la reglamentación. En los casos que los montos a contratar fueran superiores, necesariamente deberán contar con la habilitación mediante firma digital de la máxima autoridad provincial.

Por resolución ministerial:

- a) La convocatoria, la elección y aprobación del procedimiento de selección.
- b) La asignación de partida presupuestaria.
- c) La aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.
- d) La declaración de que el llamado hubiere resultado desierto o fracasado.
- e) La preselección de los oferentes en la licitación con etapas.
- f) La aplicación de penalidades y sanciones a los oferentes o cocontratantes.
- g) La determinación de dejar sin efecto el procedimiento.
- h) La revocación de los actos administrativos del procedimiento de contratación.
- i) La prórroga de los contratos en caso de así contemplarlo el pliego.
- j) La suspensión, resolución, rescisión, rescate o declaración de caducidad del contrato.
- k) la aprobación de la licitación pública.

Por Decreto del Poder Ejecutivo:

- a) La aprobación del procedimiento de selección y la adjudicación de licitaciones públicas que por su monto correspondiere.

ART. 11°.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. La autoridad administrativa tendrá las facultades y obligaciones establecidas en este régimen, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en la legislación específica, en sus reglamentos, en los pliegos de bases y condiciones, o en la restante documentación contractual.

Especialmente tendrá:

- a) La prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, decretar su caducidad, rescisión o resolución y determinar los efectos de éstas. Los actos administrativos que se dicten en consecuencia tendrán presunción de legitimidad y fuerza ejecutoria.
- b) La modificación o sustitución de ítems de pliegos de condiciones particulares por circulares, conforme reglamentación.
- c) La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, cuando medie acuerdo entre las partes.
- d) El poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación.
- e) Imponer penalidades de las previstas en el presente Régimen a los oferentes y a los cocontratantes, cuando éstos incumplieren sus obligaciones.
- f) La prerrogativa de proceder a la ejecución directa del objeto del contrato, cuando el cocontratante no lo hiciera dentro de plazos razonables, con costo a su cargo.
- g) La facultad de inspeccionar los libros que estén obligados a llevar los cocontratantes.
- h) La facultad de prorrogar, cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios.

Se podrá hacer uso de esta opción por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial.

Cuando éste fuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de uno (1) año adicional, en las condiciones que se determinen en las normas complementarias.

ART. 12°.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS COCONTRATANTES. Sin perjuicio de las facultades y obligaciones previstas en la legislación específica, en sus reglamentos, en los pliegos de bases y condiciones, o en la restante documentación contractual, el cocontratante tendrá:

- a) La obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida la cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso de la autoridad administrativa y en los términos que determine la reglamentación, en cuyo caso el cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Para ello se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión.
- b) La obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, ambos de carácter natural.

ART. 13°.- RESPONSABILIDAD. Los funcionarios que autoricen y aprueben o los que gestionen las contrataciones serán responsables por los daños que por su dolo, culpa o negligencia causaren al Estado Provincial con motivo de las mismas. Sin perjuicio de ello, los profesionales, técnicos y empleados que autoricen, aprueben o gestionen los proyectos, la documentación técnica y pliegos de contratación serán también responsables por el daño que por su dolo, culpa o negligencia y responsabilidad causen al estado provincial y pasibles de las máximas sanciones administrativas vigentes.

ART. 14°.- CRITERIO DE SELECCION. La adjudicación deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común, conforme características a determinar por la reglamentación, cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas se entenderá, en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio.

En materia de preferencias se estará a lo que disponga la normativa vigente en cada caso.

ART. 15°.- ELEGIBILIDAD. La información obrante en bases de datos de organismos públicos sobre antecedentes de las personas humanas o jurídicas que presenten ofertas será considerada a fin de determinar la elegibilidad de las mismas. Se desestimarán, con causa, las presentaciones u ofertas de aquellas que exhiban sanciones o reiterados incumplimientos de sus obligaciones, en las condiciones que establezca la reglamentación.

ART. 16°.- SIMPLIFICACION DE PROCESOS. BUENAS PRÁCTICAS. La Administración Pública Provincial aplicará mejoras continuas de procesos, a través de la utilización de las nuevas tecnologías y herramientas informáticas, utilizará e identificará los mejores instrumentos, los más innovadores y los menos onerosos, con el fin de agilizar procedimientos administrativos, reducir tiempos que afectan a los administrados y eliminar regulaciones, burocracia y prácticas cuya aplicación genere costos innecesarios.

La autoridad de aplicación adoptará las medidas necesarias para poner en práctica el principio que incluye la simplificación normativa, dirigida a reducir la complejidad del sistema normativo; simplificación orgánica, que conduce a mejorar las estructuras u organizaciones públicas; y simplificación procedimental, para intervenir sobre los procedimientos administrativos para hacerlos menos complejos y más eficientes, tanto por la simplificación de los trámites contenidos en cada procedimiento, como por la simplificación del número de procedimientos existentes. La autoridad de aplicación que disponga el Poder Ejecutivo será la encargada de adoptar las medidas necesarias con este objeto conforme reglamentación.

ART. 17°.- SUBSANACION DE DEFICIENCIAS. El principio de concurrencia de ofertas no deberá ser restringido por medio de recaudos excesivos, severidad en la admisión de ofertas o exclusión de éstas por omisiones intrascendentes, debiéndose requerir a los oferentes incursos en falta las aclaraciones que sean necesarias, dándoseles la oportunidad de subsanar deficiencias insustanciales, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación.

ART. 18°.- CONTROL DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL. Toda persona que acredite fehacientemente algún interés legítimo, podrá tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, con excepción de la información que se encuentre amparada bajo normas de confidencialidad, desde la iniciación de las actuaciones hasta la extinción del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas. La negativa infundada se considerará falta grave por parte del funcionario o agente al que corresponda otorgarla. La vista del expediente no interrumpirá los plazos. La decisión fundada sobre esta falta grave que se adopte al respecto, será irrecurrible.

ART. 19°.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Los contratos quedarán perfeccionados en el momento de notificarse la orden de compra o de suscribirse el instrumento respectivo, en los plazos y con las modalidades que determine la reglamentación.

Las jurisdicciones o entidades podrán dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna, en favor de los interesados u oferentes.

CAPITULO 2 CONTRATACIONES PÚBLICAS ELECTRONICAS.

ART. 20°.- CONTRATACIONES EN FORMATO DIGITAL Las contrataciones comprendidas en este régimen podrán realizarse en formato digital firmado digitalmente, utilizando los procedimientos de selección y las modalidades que correspondan.

Las jurisdicciones y entidades comprendidas en este régimen estarán obligadas a aceptar el envío de ofertas, la presentación de informes, documentos, comunicaciones, impugnaciones y recursos relativos a los procedimientos de contratación establecidos en este régimen, en formato digital firmado digitalmente, conforme lo establezca la reglamentación.

Se considerarán válidas las notificaciones en formato digital firmado digitalmente, en los procedimientos regulados por el presente.

Deberá considerarse que los actos realizados en formato digital firmados digitalmente cumplen con los requisitos de la ley de trámite administrativo, en los términos establecidos en las disposiciones referentes al empleo de la firma digital en el Sector Público (Ley N° 7204).

Los documentos digitales firmados digitalmente tendrán el mismo valor legal que los documentos en soporte papel con firma manuscrita, y serán considerados como medio de prueba de la información contenida en ellos.

ART. 21°.- REGULACION. La reglamentación establecerá la regulación integral de las contrataciones públicas electrónicas, en particular el régimen de publicidad y difusión, lo referente al proceso electrónico de gestión de las contrataciones, los procedimientos de pago por medios electrónicos, las notificaciones por vía electrónica, la automatización de los procedimientos, la digitalización de la documentación y el expediente digital.

CAPITULO 3 SELECCION DEL COCONTRATANTE Y PLIEGO UNICO.

ART. 22°.- SELECCION DEL COCONTRATANTE. La selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en el artículo 4° de este régimen se hará por regla general mediante licitación pública o concurso público, según corresponda.

La selección del cocontratante mediante subasta pública, licitación o concursos privados o contratación directa sólo será procedente en los casos expresamente previstos.

Las contrataciones podrán realizarse con modalidades, conforme con su naturaleza y objeto, las que serán establecidas en la reglamentación.

En todos los casos deberán cumplirse, en lo pertinente, las formalidades establecidas por el artículo 10°, bajo pena de nulidad.

ART. 23°.- PROCEDIMIENTOS DE SELECCION. Los procedimientos de selección serán:

- a) LICITACION O CONCURSO PUBLICO. La licitación o el concurso será público cuando el llamado a participar esté dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse y será aplicable cuando el monto estimado de la contratación supere el que a tal efecto determine la reglamentación, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exijan los pliegos.

1. El procedimiento de licitación pública se realizará de acuerdo con el monto que fije la reglamentación y cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores económicos.

2. El procedimiento de concurso público se realizará de acuerdo con el monto que fije la reglamentación y cuando el criterio de selección del cocontratante recaiga primordialmente en factores no económicos, tales como la capacidad técnico-científica, artística u otras, según corresponda.
- b) SUBASTA PUBLICA. Este procedimiento podrá ser aplicado en los siguientes casos:
 1. Compra de bienes muebles, inmuebles, semovientes, incluyendo dentro de los primeros los objetos de arte o de interés histórico, tanto en el país como en el exterior.
 2. Venta de bienes de propiedad del Estado, exceptuados los que puedan ser dispuestos por dación en pago.
- c) LICITACION O CONCURSO PRIVADO. La licitación o el concurso será privado cuando el llamado a participar esté dirigido exclusivamente a proveedores que se hallaren inscriptos en la base de datos que diseñará, implementará y administrará la autoridad de aplicación, conforme lo determine la reglamentación.
- d) CONTRATACION DIRECTA. La selección por contratación directa se utilizará cuando de acuerdo con la reglamentación no fuere posible aplicar otro procedimiento de selección o el monto presunto del contrato no supere el máximo que fije la reglamentación o en aquellos casos autorizados por esta ley o que por razones de tiempo, lugar y modo no fuera posible recurrir a otros procedimientos de selección.

ART. 24º.- CLASES DE LICITACIONES Y CONCURSOS PUBLICOS Y PRIVADOS. Podrán efectuarse licitaciones y concursos públicos y privados de las siguientes clases:

- a) POR ETAPAS
 1. Etapa Única: Serán de etapa única cuando la comparación de las ofertas y de las calidades de los oferentes se realice en un mismo acto.
 2. Etapa Múltiple: Cuando las características específicas de la prestación, tales como el alto grado de complejidad del objeto o la extensión del término del contrato lo justifiquen, la licitación o el concurso deberán instrumentarse bajo la modalidad de etapa múltiple. La licitación o el concurso serán de etapa múltiple cuando se realicen en dos (2) o más fases la evaluación y comparación de las calidades de los oferentes, los antecedentes empresariales y técnicos, la capacidad económico-financiera, las garantías, las características de la prestación y el análisis de los componentes económicos de las ofertas, mediante preselecciones sucesivas.
- b) POR JURISDICCION.
 1. Provincial: La licitación o el concurso serán provinciales cuando la convocatoria esté dirigida a interesados y oferentes cuyo domicilio o sede principal de sus negocios se encuentre en la provincia, o tengan sucursal en la provincia, debidamente registrada en los organismos habilitados a tal efecto.
 2. Nacionales: La licitación o el concurso serán nacionales cuando la convocatoria esté dirigida a interesados y oferentes cuyo domicilio o sede principal de sus negocios se encuentre en el país, o tengan sucursal en el país, debidamente registrada en los organismos habilitados a tal efecto.
 3. La licitación o el concurso serán internacionales cuando, por las características del objeto o la complejidad de la prestación, la convocatoria se extienda a interesados y oferentes del exterior, revistiendo tal carácter aquéllos cuya sede principal de sus negocios se encuentre en el extranjero, y no tengan sucursal debidamente registrada en el país.

ART. 25º.- PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales será aprobado por la autoridad de aplicación y será de utilización obligatoria por parte de las jurisdicciones y entidades contratantes.

ART. 26º.- PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Los pliegos de bases y condiciones particulares serán elaborados para cada procedimiento de selección, por las respectivas unidades operativas de contrataciones de las jurisdicciones y entidades contratantes, sobre la base de los pedidos efectuados por las unidades requirentes, y deberán ser aprobados por la autoridad que fuera competente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10º del presente. Deberán contener las especificaciones técnicas, las cláusulas particulares y los requisitos mínimos que indicará el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante lo expuesto, la autoridad de aplicación podrá elaborar modelos de pliegos de bases y condiciones particulares para determinados objetos contractuales específicos, los que serán de utilización obligatoria para las jurisdicciones y entidades contratantes que la autoridad de aplicación determine.

Asimismo, podrá incluir en dichos modelos cláusulas con determinados criterios de sustentabilidad específicos, o exigir que en los pliegos de bases y condiciones particulares que los organismos contratantes aprueben, se incluyan cláusulas con determinados criterios de sustentabilidad específicos.

ART. 27º.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28º y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará la autoridad de aplicación, en las condiciones que fije la reglamentación.

ART. 28º PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Provincial:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 33º del presente.
- b) Los agentes del Sector Público y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación de conformidad con lo establecido en el Estatuto del Empleado Público Provincial y la Ley de Etica Pública.
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- d) Las personas que se encontraren condenadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública.
- e) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con la rendición de cuentas por subsidios o aportes otorgados.
- g) Las instituciones cuya administración, guarda o conservación está a cargo del Estado a través de sus Jurisdicciones o Entidades
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ART. 29° PUBLICIDAD Y DIFUSION. La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones y concursos públicos que no se realicen en formato digital, deberá efectuarse mediante la publicación de avisos en el órgano oficial de publicación de los actos de gobierno por el término de dos (2) días, con un mínimo de diez (10) días corridos de antelación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación.

En los casos de contrataciones que por su importancia, complejidad u otras características lo hicieran necesario, deberán ampliarse los plazos de antelación fijados, en las condiciones que determine la reglamentación.

Cuando se trate de licitaciones o concursos nacionales, deberán disponerse las publicaciones pertinentes en medios de alcance nacional, con una antelación que no será menor a quince (15) días corridos, en la forma y con las modalidades que establezca la reglamentación.

Cuando se trate de licitaciones o concursos internacionales, deberán disponerse las publicaciones pertinentes en otros países, con una antelación que no será menor a treinta (30) días corridos, en la forma y con las modalidades que establezca la reglamentación.

Para la contratación de bienes y servicios estos términos podrán ser reducidos cuando la urgencia o el interés así lo requieran, pero en ningún caso podrá ser inferior a tres (3), cinco (5) o diez (10) días, según se trate de la Provincia, del País o del Extranjero, respectivamente, debiendo constar los motivos en el acto administrativo que disponga el llamado.

La invitación a presentar ofertas en las licitaciones y concursos privados que no se realicen en formato digital deberá efectuarse con un mínimo de tres (3) a cinco (5) días corridos de antelación a la fecha fijada para la apertura, en las condiciones que fije la reglamentación.

Para la contratación de bienes y servicios estos términos podrán ser reducidos en las mismas condiciones descriptas en el párrafo 5to del presente artículo, hasta veinticuatro horas de la apertura.

La reglamentación deberá garantizar que todas las convocatorias, cualquiera sea el procedimiento de selección que se utilice, sean difundidas por internet u otro medio electrónico de igual alcance que lo reemplace, en el sitio oficial habilitado al efecto, en forma simultánea, desde el día en que se les comience a dar publicidad por el medio específico que se establezca en el presente o en la reglamentación, o desde que se cursen invitaciones, hasta el día de la apertura, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios generales establecidos en el artículo 3° de este régimen.

Con el fin de cumplir el principio de transparencia, se difundirán por internet, en el sitio oficial habilitado al efecto, las convocatorias, los proyectos de pliegos correspondientes a contrataciones que la autoridad competente someta a consideración pública, los pliegos de bases y condiciones, el acta de apertura, las adjudicaciones, las órdenes de compra y toda otra información que la reglamentación determine.

CAPITULO 4

DISPOSICIONES ESPECIALES APLICABLES A BIENES Y SERVICIOS

ART. 30°.- REMATE: Cuando se disponga el remate de bienes de cualquier naturaleza, deberá fijarse previamente un valor base, que deberá ser estimado con intervención de las reparticiones que sean competentes.

ART. 31°.- CONTRATACION DIRECTA POR EXCEPCION: También procederá la contratación directa en los siguientes casos.

- a) La realización o adquisición de obras científicas, técnicas o artísticas cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo. Se deberá fundar la necesidad de requerir específicamente los servicios de la persona humana o jurídica respectiva. Estas contrataciones deberán establecer la responsabilidad propia y exclusiva del cocontratante, quien actuará inexcusablemente sin relación de dependencia con el Estado Provincial.
- b) La contratación de bienes o servicios cuya venta fuere exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo posea una determinada persona humana o jurídica, siempre y cuando no hubieren sustitutos convenientes. Cuando la contratación se fundamente en esta disposición deberá quedar documentada en las actuaciones la constancia de tal exclusividad mediante el informe técnico correspondiente que así lo acredite. Para el caso de bienes, el fabricante exclusivo deberá presentar la documentación que compruebe el privilegio de la venta del bien que elabora. La marca no constituye de por sí causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre la inexistencia de sustitutos convenientes.
- c) Cuando una licitación o concurso hayan resultado desiertos o fracasaren se podrá efectuar un segundo llamado, modificándose en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares pudiéndose, si la situación lo amerita, actualizar el precio hasta un diez por ciento (10%) sobre el presupuesto original, o bien podrá utilizarse el procedimiento de contratación directa previsto en este inciso, pudiendo actualizar el precio hasta un diez por ciento (10%) sobre el presupuesto de licitación en casos de urgencias y/o emergencias.
- d) Cuando probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, lo cual deberá ser debidamente acreditado en las respectivas actuaciones, y deberá ser aprobado por la máxima autoridad de cada jurisdicción o entidad.
- e) Cuando se trate de reparaciones de maquinarias, vehículos, equipos o motores cuyo desarme, traslado o examen previo sea imprescindible para determinar la reparación necesaria y resultare más oneroso en caso de adoptarse otro procedimiento de contratación. No podrá utilizarse la contratación directa para las reparaciones comunes de mantenimiento de tales elementos.
- f) Los contratos que celebren las jurisdicciones y entidades del Estado Provincial entre sí o con organismos nacionales y/o municipales, como así también con las empresas y sociedades en las que tenga participación mayoritaria el Estado. En estos casos, estará expresamente prohibida la subcontratación del objeto del contrato, salvo autorización expresa del comitente.
- g) Los contratos que celebren las jurisdicciones y entidades del Estado Provincial con las Universidades Nacionales.
- h) Los contratos que, previo informe al Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad, se celebren con personas humanas o jurídicas que se hallaren inscriptas en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social, reciban o no, financiamiento estatal.
- i) Cuando las circunstancias exijan que las operaciones del Gobierno se mantengan secretas.
- j) La compra de semovientes por selección, semillas, plantas, o estacas cuando se trate de ejemplares únicos o sobresalientes.
- k) Cuando se trate de adquirir bienes o servicios provenientes de una cooperativa debidamente inscripta y autorizada.

- l) Cuando se trate de adquirir medicamentos, reactivos de laboratorio y droga para uso de farmacia, equipos médicos, instrumental, repuestos para equipamiento médico, bienes y/o productos que se destinan al funcionamiento de Instituciones Hospitalarias y de Asistencia Social o para atender la salud en general, siempre que los mismos se realicen en fábrica o laboratorio o en distribuciones con exclusividad de marca, aún cuando la venta se condicione al pago anticipado y razones de oportunidad, mérito y conveniencia así lo justifiquen.
- m) La organización de eventos deportivos nacionales e internacionales.
- n) La compra de productos perecederos y los destinados a fomento económico o a la satisfacción de necesidades sanitarias, siempre que las mismas se destinen directamente a los beneficiarios.
- o) Cuando lo autoricen leyes especiales, contemplando las modalidades de ciertos servicios.
- p) Cuando se trate de solucionar problemas sociales urgentes de casos particulares o de grupos de escasos recursos económicos.
- q) El Poder Ejecutivo reglamentará dentro de las escalas que fije para cada caso, la realización de contrataciones y/o compras de repuestos en forma directa, sin licitación previa para la reparación y mantenimiento de los automotores afectados a los servicios de la Policía de la Provincia y de Salud Pública, como también para el mantenimiento de los equipos de servicios asistenciales.
- r) El Poder Ejecutivo reglamentará dentro de las escalas que fije para cada caso, la realización de contrataciones y/o compras de repuestos en forma directa sin licitación previa, en el país o en el extranjero para la reparación y mantenimiento de las aeronaves.

ART. 32°.- CONDICIONES DE LAS CONTRATACIONES: El Poder Ejecutivo reglamentará las demás condiciones que deberán reunir las contrataciones, fijando el número de empresas a invitar, usos de medios publicitarios, depósitos de garantía, inscripción de registros, requisitos para las pre adjudicaciones y adjudicaciones, muestras, normas de tipificación y otras que se consideren convenientes.

ART. 33°.- PENALIDADES Y SANCIONES. Los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes penalidades y sanciones:

a) PENALIDADES.

1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.
2. Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones.
3. Rescisión por su culpa.

b) SANCIONES. Sin perjuicio de las correspondientes penalidades los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones:

1. Apercibimiento
2. Suspensión.
3. Inhabilitación.

A los efectos de la aplicación de las sanciones antes mencionadas, los organismos deberán remitir a la autoridad de aplicación copia fiel de los actos administrativos firmes mediante los cuales hubieren aplicado penalidades a los oferentes o cocontratantes.

ART. 34°.- OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES. La reglamentación deberá prever cuáles actuaciones podrán ser susceptibles de observaciones o impugnaciones, el trámite que se dará a ellas y los requisitos para su procedencia formal. Toda observación, impugnación, reclamo o presentación similar que se efectúe fuera de lo previsto en la reglamentación no tendrá efectos suspensivos y se tramitará de acuerdo a lo que determine dicha reglamentación.

ART. 35°.- GARANTIAS. Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán constituir garantías o contragarantías por:

- a.- Mantenimiento de oferta o propuesta.
- b.- Ejecución de Contrato o Provisión.
- c.- Anticipos otorgados por la Administración Provincial, en las formas y por los montos que establezca la reglamentación o los pliegos, con las excepciones que aquella determine.

CAPITULO 5 OBRAS PÚBLICAS

ART. 36°.- MODIFICACION ARTICULO 9° LEY 2092: Modifícase el artículo 9° de la Ley N° 2092 de Obras Públicas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9°.- Sólo podrán adjudicarse las obras públicas mediante licitación pública. Quedan exceptuadas de la solemnidad de la licitación pública y podrán ser licitadas privadamente, o por concurso de precio o contratadas en forma directa, las obras comprendidas en los siguientes casos:

- a) Cuando el costo de la obra no exceda del monto que establezca el Poder Ejecutivo;
- b) Cuando los trabajos que resulten indispensables en una obra en curso de ejecución, no hubiesen sido previstos en el proyecto ni pudieran incluirse en el contrato respectivo. El importe de éstos trabajos no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del total del monto contratado.
- c) Cuando trabajos de urgencia reconocida o circunstancias imprevistas demandaren una pronta ejecución, que no permita esperar el resultado de la licitación pública, o se trate de aquellos que sean necesarios para la satisfacción de servicios de orden social de carácter impostergable, especialmente para refacción y/o reparación de edificios escolares, de la sanidad o para provisión de agua, o bien cuando motivos excepcionales determinen la conveniencia de ésta contratación en beneficio de la Provincia, requiriéndose en tal caso, la aprobación del Poder Ejecutivo Provincial.
- d) Cuando las circunstancias exijan reserva.
- e) Cuando se tratare de obras y objetos de arte o de técnica de naturaleza especial que sólo pudieran confiarse a artistas, técnicos, científicos, empresas u operarios especializados o cuando deban utilizarse patentes o privilegios exclusivos.

- f) Cuando realizado un llamado a licitación pública no hubiese habido postor o no se hubiesen hecho ofertas convenientes.
- g) Cuando la Administración por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados contrate con cooperativas, comisiones vecinales o cualquier otra entidad de bien público con personería jurídica, la realización de obras que sean de finalidad específica de estas entidades.
- h) Cuando se trate de la contratación de un proyecto con el autor del estudio respectivo o de la dirección de una obra con el autor del proyecto correspondiente, siempre que así se haya especificado previamente.
- i) Cuando se trate de contrataciones con organismos nacionales, provinciales, municipales o sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria o de economía mixta.”

ART. 37°.- MODIFICACION ARTICULO 25° LEY 2092: Modificase el artículo 25° de la Ley N°2092 de Obras Públicas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 25°.-** Dispónese que desde el inicio del expediente administrativo para realizar el llamado a licitación hasta la firma del contrato de obra no podrá superar sesenta (60) días como plazo máximo. Previamente a la firma del contrato, el adjudicatario deberá haber depositado un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, como garantía del mismo, que podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 17° y su reglamentación. Este depósito se podrá formar integrando la garantía de propuesta. Las garantías a que se refiere el párrafo anterior podrán sustituirse entre sí, previa conformidad de la autoridad competente. El contrato será suscripto ad-referéndum del Poder Ejecutivo, excepto el de reparticiones creadas por leyes especiales, autónomas o autárquicas. A pedido de alguna de las partes, el contrato podrá ser protocolizado ante Escribano Público. Los gastos que se requieran para tal fin serán de cuenta exclusiva del solicitante.”

ART. 38°.- APLICACION DEL CAPITULO 1, 2 y 3. Las disposiciones del Capítulo 1, 2, y 3 del presente régimen serán aplicables a los contratos de Obras Públicas regulados por la Ley N° 2092, quedando derogadas las disposiciones que se opongan al régimen establecido por la presente ley.

CAPITULO 6 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

ART. 39°.- LIMITES El Poder Ejecutivo establecerá los montos límites de contratación que en cada caso correspondiere.

ART. 40°.- AUTORIZACION Las autoridades superiores de los Poderes del Estado, determinarán los funcionarios que autorizarán y aprobarán las contrataciones en sus respectivas sedes. Podrá crear un órgano rector de contrataciones y/o designar conforme a la ley quienes serán los órganos del sistema en cada caso.

ART. 41°.- PLAZOS.- Dispónese que los plazos comunes del trámite en general y para dictamen y control será de dos (2) días en cada área o repartición y para confección de documentación técnica y pliegos será de siete (7) días corridos. Los empleados y funcionarios que incumplan estos plazos serán pasibles de sanciones administrativas. Aplicase el plazo del artículo 37° para todas las contrataciones sometidas a este régimen.

ART. 42°.- DELEGACION.- Delégase en el Poder Ejecutivo en los términos del artículo 137° de la Constitución Provincial por el término de un año, la facultad de modificar, crear o suprimir normas de la Ley 2092 al efecto de cumplir con la Simplificación de Procesos y Buenas Prácticas de la Administración que incluye la simplificación normativa, simplificación orgánica y simplificación procedimental.

ART. 43°.- TRANSICION. Hasta tanto se implemente el sistema de expediente digital y firma digital se realizará el mismo procedimiento previsto en el artículo 10° con expediente papel y firma grafológica.

Podrá implementarse parcialmente o en etapas el sistema de expediente, contrataciones electrónicas y firma digital. A tal fin, deléguese en el Poder Ejecutivo disponer las condiciones de su ejecución y realizar la adaptaciones que fueran necesarias de la presente ley, por el término de un año.

ART. 44°.- VIGENCIA Este régimen entrará en vigencia a partir de los sesenta (60) días corridos contados desde su publicación en el Boletín Oficial, para las contrataciones que se autoricen a partir de esa fecha.

ART. 45°.- DEROGACION. Derógase el Título III, Capítulo 2°, de la Ley 3.742, sus decretos reglamentarios y demás normativa vinculada, los artículos de la ley N° 2.297, 2.296 y 4.072 de trámite administrativo, y la ley 2092 de obras públicas en cuanto se opongan a la presente.

ART. 46°.- REGLAMENTACION. Los Poderes Legislativo y Judicial y el Ministerio Público reglamentarán el presente Régimen para su aplicación en sus respectivas jurisdicciones y establecerán los funcionarios que autorizarán y aprobarán las contrataciones. El Poder Ejecutivo lo hará en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos contados desde su publicación en el Boletín Oficial. Invítase a los otros Poderes y al Ministerio Público a efectuarla en un plazo similar. Hasta entonces regirán las reglamentaciones vigentes.

ART. 47°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Santiago del Estero, 27 de Marzo de 2018.

Don JOSE EMILIO NEDER – VICEGOBERNADOR Presidente H. Cámara de Diputados

Dr. BERNARDO J. HERRERA – Secretario Legislativo

Santiago del Estero, 05 de Abril de 2018

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora - Gobernador

Sr. Elías Miguel Suárez - Jefe de Gabinete

Dra. Matilde O'Mill - Secretaria General de la Gobernación

**SECCION ADMINISTRATIVA
DECRETOS****DECRETO N° 406/2018**

Santiago del Estero, 15 de Marzo de 2018

VISTO: el Expediente N° 328 - -Código 4 - Año 2.018 (S.S. N° 244/18), del registro de la Jefatura de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita la homologación de la Resolución S.G N° 68/18, del 15 de Febrero de 2.018, dictada por el Sr. Jefe de la Policía de la Provincia, a través de la cual se dio por finalizado el Ciclo Educativo de los Aspirantes a Agentes de Policía, de la Escuela de Aspirantes a Agentes "Sgto. Primero Segundo Gregorio Pesce", en virtud de que estos Cuatrocientos veinte siete (427) educandos, cuya nómina se adjunta al presente actuado y pasa a formar parte este instrumento legal al completar su proceso de formación, todo ello, a mérito de las consideraciones vertidas precedentemente;

Que la Asesoría Legal de la Secretaría de Seguridad de la Provincia, en su dictamen del 20 de Febrero de 2018, manifiesta atento al tenor del presente expediente y habiendo concluido al proceso formativo al que fueron sometidos, estima que no existe impedimento legal para dictar el acto administrativo que homologue en todas sus partes la Resolución S.G N° 68/2.018, emitido por Jefatura de Policía, en consecuencia gírese al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos pertinentes;

Que la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno y Seguridad refiere que se observa en primer lugar que el referido instrumento fue homologado por Jefatura de Policía a través de la Resolución S.G N° 68/18 que se anexa de fs. 23 a 38. Asimismo se advierte que existe pronunciamiento de la asesoría Legal de Secretaría de Seguridad de la provincia (fs.40) que opina que no existe objeción legal para que se refrende la homologación requerida, conforme lo indicado comparte la opinión anteriormente citada por lo que corresponde se dicte el acto administrativo correspondiente;

Que Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 296 del 27 de Febrero de 2018 manifiesta que analizadas las actuaciones a la luz de la normativa vigente, este Organismo jurídico entiende que no existe obstáculos de índole legal para la Homologación de la resolución S.G N° 68/18, debiendo dictarse a tales efectos el acto administrativo correspondiente por parte de la autoridad competente;

Por ello

EL SEÑOR GOBERNADOR DE

LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- HOMOLOGASE en todas sus partes la Resolución S.G. N° 68/18, del 15 de Febrero de 2.018, dictada por el Señor Jefe de la Policía de la Provincia, a través de cual se dio por finalizado el Ciclo Educativo de los Aspirantes a Agentes de Policía, de la Escuela de Aspirantes a Agentes "Sgto. Primero Segundo Gregorio Pesce", y su consecuente DESIGNACION como AGENTES DE POLICIA, a un total de 427 (cuatrocientos veintisiete), cuya nómina se adjunta al presente actuado, en **ANEXO I** y que pasarán a formar parte integrante como anexo del presente acto Resolutivo, conforme los considerandos del presente acto administrativo.

ART 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al BOLETIN OFICIAL y cúrsese copia a los Organismos competentes a sus efectos.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Marcelo A. Barbur

N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
1	SOSA LEANDRO ENRIQUE	41.143.950
2	MONTENEGRO RODRIGO EMMANUEL	38.114.050
3	ORTIZ RICARDO FABIAN	37.165.017
4	MALDONADO WALTER GASPAR	35.745.954
5	BUSTOS JORGE IVAN	38.485.041
6	GOMEZ DIAZ MARIO ALEJANDRO	41.937.740
7	SOSA LUIS FRANCISCO	37.510.406
8	VARGAS GUILLERMO EXEQUIEL	39.900.304
9	ACEVEDO ARIEL MAXIMILIANO	36.620.715
10	ESCOBAR CRISTIAN FABIÁN	38.555.605
11	TORRES VILLALBA ADRIAN EDUARDO	37.530.834
12	GONZÁLEZ CORBALÁN MATÍAS ARIEL	37.734.480
13	CISNEROS RODRIGO AGUSTIN	36.878.203
14	GUZMAN GABRIEL ALEJANDRO	37.443.755
15	BIANCHI CARLOS MARTIN EXEQUIEL	38.737.369
16	GOMEZ NELSON DAVID	40.333.628
17	GALLARDO FRANCO MAXIMILIANO	38.367.695
18	HERRERA MARCELO ALEJANDRO	37.530.539
19	MARTINS DAMIÁN ALEJANDRO	38.227.573
20	LOPEZ FRANCO RICARDO	38.734.976
21	GARZON DARIO ALBERTO	37.102.953
22	LAFONT SERGIO DAVID	37.509.917
23	CESPEDES JOAQUÍN MAXIMILIANO	37.736.961
24	MERCADO JUAN VICTOR	40.603.972
25	ZURRIAN RICHARD LEONEL	38.485.910
26	HERRERA NÉSTOR ADRIAN	37.443.066

27	PAPPALARDO SÁNCHEZ SERGIO ANÍBAL	38.365.436
28	RODRIGUEZ GABRIEL ALFONSO	41.093.187
29	LUGO, DIEGO FERNANDO	40.899.194
30	BANEGAS SERGIO DANIEL	37.255.115
31	ALEGRE EDUARDO EMMANUEL	36.121.666
32	DÍAZ ROJAS JORGE DANIEL	36.994.268
33	CISNEROS EMILIO NICOLÁS	41.362.863
34	SAAVEDRA IVAN DARIO	37.441.458
35	CORDOBA MAXIMILIANO JUAN DOMINGO	37.954.987
36	CORVALAN JOSE ESTEBAN	38.782.757
37	CARO MIGUEL OSVALDO	37.130.283
38	SUAREZ ESTEBAN AGUSTIN	40.169.049
39	MORALES HUGO MAXIMILIANO	38.482.614
40	BARRAZA BLAS FACUNDO	37.118.918
41	JUÁREZ MATÍAS FABIÁN	38.226.987
42	GODOY CESAR GABRIEL ALEJANDRO	40.050.938
43	MARTÍNEZ MARIO JOAQUÍN	38.643.714
44	RISSO LEONARDO EVANAN	38.483.326
45	GRANADOS RIVAS LUCAS FABIAN	39.248.045
46	PONCE GUSTAVO CLAUDIO SANTIAGO	41.036.189
47	REYNAGA SIMON NICOLAS	36.611.737
48	MEDINA JAVIER ANTONIO	45.229.172
49	AMAYA ENZO RAMIRO	40.170.607
50	LEGUIZAMÓN WALTER FERNANDO	37.313.196
51	DIAZ TINAGLIA CRISTIAN E	38.733.920
52	ROMERO CRISTIAN EMANUEL	38.556.484

53	CÓRDOBA IVÁN OSCAR	39.450.541
54	ANDREU ANTONIO DANIEL	35.740.290
55	ALEGRE RAMIRO MARIANO	38.226.883
56	SUAREZ GUILLERMO JOSE	36.121.449
57	ROMERO MARIO FABIÁN	39.583.880
58	DIAZ ALAN ANDRES	40.939.711
59	BRAVO RICHARD MAXIMILIANO	37.955.272
60	SILVA ROGER ENRIQUE	37.444.029
61	PAZ CLAUDIO EXEQUIEL	37.130.708
62	MENDOZA ALEXIS LIONEL	37.442.692
63	GIMENEZ ALBERTO EMANUEL	39.581.654
64	ALVAREZ CRISTIAN VICENTE	38.384.253
65	OROZCO ÁLVARO SANTIAGO	41.838.221
66	ZERDA LUIS ESTEBAN	42.424.160
67	PAJON FABIAN JOSE	38.642.243
68	TORRES RICHARDT ALEXIS	38.779.397
69	DÍAZ DAVID ADRIAN	37.131.736
70	LENCINA ENZO EMILIANO	38.781.831
71	GUZMAN HECTOR EDUARDO	39.178.084
72	CHAVEZ MATIAS ALEJANDRO	38.779.923
73	FERNANDEZ MARIANO FACUNDO	40.170.999
74	CORIA REINERIO SAMUEL	38.783.583
75	FERNÁNDEZ ENZO GABRIEL	38.734.222
76	HERRERA MARTIN GASTÓN	38.643.783
77	PONCE FRANCISCO NAPOLEON	40.333.179
78	PALLARES IVÁN ALEJANDRO	38.483.488

79	SEQUEIRA DAMIAN HERNAN	39.449.537
80	ARANDA ENZO ENRIQUE	40.603.640
81	DÍAZ ENRIQUE ALBERTO	38.555.930
82	CORDOBA MARVIN EMIR	38.779.139
83	GALEANO MARCELO FACUNDO	40.985.234
84	ALBORNOZ WALTER EZEQUIEL	37.443.686
85	GUZMAN RUBEN ARIEL	33.889.050
86	TORRES GENARO ERNESTO	36.914.080
87	MALDONADO LEIS FEDERICO AGUSTIN	42.889.217
88	ARANDA CASALI LUCIANO AGUSTÍN	37.411.431
89	CARRIZO JUAN MARTIN	35.842.997
90	AVILA ROGER ANIBAL	36.517.700
91	SANCHEZ OSVALDO JAVIER	40.051.684
92	MONTEROS GREGORIO ARIEL MARTIN	39.897.839
93	ENCALADA GUSTAVO ARIEL	40.445.659
94	RODRIGUEZ YVAN ERIC	35.745.995
95	PACHECO ROBERTO GABRIEL	39.898.566
96	AVILA JOSE LUIS	38.781.235
97	BUSTAMANTE OSCAR SEBASTIAN	38.098.541
98	ACOSTA FERNANDO MARTIN	38.559.393
99	AVELLANEDA MATÍAS ESTEBAN	39.703.220
100	LUDUEÑA LUCAS DAVID	37.313.936
101	ORIETA JUAN CARLOS	39.703.491
102	PAZ CORVALÁN GABRIEL NICOLÁS	37.530.982
103	CHAVEZ EXEQUIEL IVAN	38.484.944
104	GALVAN PEDRO EMANUEL DEL MILAGRO	39.451.385

105	LEDESMA MARIO EUSEBIO	41.720.780
106	LOPEZ CRISTIAN LEANDRO	39.450.348
107	VIZGARRA JUAN GABRIEL	41.838.607
108	JUAREZ JHOAN MANUEL	37.653.470
109	GOMEZ PABLO ARIEL	40.233.961
110	GÓMEZ MARCOS EXEQUIEL	40.050.846
111	ROMERO GUSTAVO DANIEL	40.781.685
112	URQUIZA MARCELO FABIAN	37.509.872
113	JUGO ÁNGEL FERNANDO	40.527.770
114	ROJAS RAMON ALEJANDRO	38.559.196
115	BANEGA VÍCTOR HERNÁN	37.955.817
116	SEQUEIRA DAVID EMANUEL	38.225.966
117	GONZÁLEZ FEDERICO GABRIEL	38.366.821
118	ACHAVAL JAVIER ORLANDO	40.528.384
119	GALVAN FACUNDO JOSE	35.739.470
120	RUIZ NICOLAS ENRIQUE	40.527.345
121	BUSTOS JORGE LUIS	40.169.679
122	VERA JAVIER CLODOMIRO	38.640.245
123	ARCE RAÚL MAXIMILIANO	38.780.072
124	EIJO ENZO ALEJANDRO	38.482.556
125	RÍOS VALENZUELA JUAN IGNACIO	39.702.334
126	RUIZ SEGUNDO EZEQUIEL	38.641.284
127	MANSILLA DARDO ANTONIO	37.653.188
128	CHAZARRETA RAMIRO GONZALO	37.131.789
129	GALVAN RICARDO EXEQUIEL	38.779.677
130	RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ JOSÉ FACUNDO	37.530.705
131	SAYAGO YONATHAN MIGUEL	36.453.652

132	BRAVO CARLOS GABRIEL	38.558.224
133	ROJAS ORDOÑEZ GABRIEL LEONARDO	38.783.423
134	SARRIA SANTIAGO EXEQUIEL	38.643.598
135	BESSAREZ CARLOS RAMON	38.025.275
136	CORIA RAMON EDUARDO	37.954.600
137	TOLEDO ESTEBAN DAVID	38.483.380
138	MIÑOZ FABIO LEONEL	40.446.289
139	GODOY ALBORNOZ GERMÁN GASTÓN	37.442.085
140	MARTÍNEZ CARLOS ALEJANDRO	36.620.543
141	MARTINEZ MATIAS EXEQUIEL	37.735.985
142	PEREYRA DANIEL ALEJANDRO	40.686.773
143	ROSALES NELSON NAWUEL	40.333.397
144	GUZMAN NAHUEL ALEJANDRO	38.779.314
145	SANTILLÁN DÍAZ LUCAS EMMANUEL	39.582.488
146	BARRIONUEVO FERNANDO DARIO	38.099.146
147	SUAREZ LUIS MARIA	38.367.142
148	BARRIONUEVO MARTÍN EZEQUIEL	39.450.606
149	CRUZ LUCAS ANDRÉS	36.878.311
150	GEREZ VICTOR HUGO	35.745.753
151	PERALTA MATHIAS DAVID	38.227.412
152	RODRIGUEZ FERNANDO NICOLAS	38.556.859
153	TREJO MAXIMILIANO ANDRES	37.131.298
154	GUTIERREZ FRANCO RODRIGO	40.170.734
155	CASSABONE IGNACIO EMANUEL	38.365.084
156	YBARRA JAVIER MAXIMILIANO	41.648.639
157	TEBES LEANDRO MIGUEL	40.334.201
158	TORREZ FELIPE SANTIAGO	36.228.450
159	RUEDA GABRIEL SEBASTIAN	36.640.834

160	CORVALÁN GUSTAVO DANIEL	38.733.041
161	GORDILLO PABLO NICOLÁS	38.737.432
162	BUSTAMANTE FRANCO ANTONIO	38.779.312
163	AYUNTA GABRIEL AGUSTÍN	42.988.536
164	DORADO FRANCO DAMIÁN	38.735.750
165	ENRRÍQUEZ FACUNDO DANIEL	38.737.412
166	NAVARRETE FERNANDO RAFAEL	37.509.927
167	CASTILLO RICHARD DAVID	40.446.670
168	LUNA DIEGO MARCELO	36.517.486
169	MEDINA VERON ARIEL AGUSTIN	41.036.063
170	PALAVECINO DANIEL EMANUEL	38.024.819
171	RUIZ ANGEL EZEQUIEL	39.796.097
172	SANCHES GASTON ENRIQUE	40.826.735
173	LAGOS RODRIGO DANIEL	37.954.511
174	RODRIGUEZ GERSON GADIEL	37.652.073
175	SANDOVAL FEDERICO GASTON	36.639.824
176	CHAVEZ DANIEL FERNANDO	35.847.065
177	FERREYRA JAVIER ALEJANDRO	38.225.805
178	VERA ALBERTO EZEQUIEL	40.827.479
179	CHAVEZ RODOLFO ALFREDO	40.899.141
180	GALLARDO RODRIGO BENJAMIN	37.443.256
181	SCHETZEL YONATHAN NAHUEL	40.255.588
182	ACOSTA MARTINEZ JOSE JONATHAN	39.795.022
183	VEGA MARCELO ALEJANDRO	39.977.226
184	CARRANZA FACUNDO MAXIMILIANO	38.719.101
185	SILVA PAULO NICOLAS	39.703.009
186	TERRERA NICOLAS DEL VALLE	38.112.411
187	RUIZ GUSTAVO DANIEL	40.286.793

188	LOPEZ FACUNDO FEDERICO	36.392.469
189	RUIZ BERTELLI ALCIDES EMMANUEL	40.526.322
190	DIAZ JOSE RICARDO RAUL	37.255.139
191	ACOSTA EMANUEL ALEJANDRO	35.740.790
192	SANTOS JUAN MANUEL	38.366.267
193	PEREYRA RICARDO JAVIER	40.050.308
194	PAZ LUCAS BENIGNO	38.779.350
195	SORIA AYRTON MICHAEL	38.482.983
196	VIZGARRA MARCELO RODRIGO	40.745.702
197	OJEDA ENZO AGUSTÍN	42.650.698
198	AVILA NÉSTOR ANTONIO SEVERO	37.510.039
199	JOZAME ALDO NICOLAS	41.838.366
200	GARAY JOSE LUCAS	37.443.322
201	GUTIERREZ WALTER ROMAN	35.675.269
202	HERRERA LEONARDO GASTÓN	37.411.177
203	JUÁREZ RUBÉN ALEJANDRO	37.132.062
204	NAVARRO FRANCO GABRIEL	35.744.795
205	MORAN SEBASTIAN ALEJANDRO	38.556.363
206	GODOY EDGAR RODRIGO	37.130.220
207	VERÓN PABLO FEDERICO	39.582.558
208	ORELLANA RAMIRO NICOLÁS	38.780.503
209	TREJO ERIK GONZALO	40.688.045
210	MARTINEZ RUBEN ALEJANDRO	37.443.702
211	BASUALDO ARIEL ARNALDO	38.366.168
212	LEDESMA ALVARO RICARDO	36.640.754
213	TABOADA GIMENEZ CRISTIAN DANIEL	39.581.251
214	ARIAS MANUEL ALEJANDRO	36.620.813
215	AGUIRRE MIGUEL SEBASTIÁN	38.780.736

216	GOMEZ MAURICIO EZEQUIEL	40.051.251
217	ORELLANA LEDESMA PABLO ALFREDO	38.483.276
218	JIMENEZ GUSTAVO ALEJANDRO	41.700.605
219	CRESPIN RODRIGO JAVIER	37.128.942
220	BRANDAN IVÁN GONZALO	36.620.653
221	MALDONADO ARIEL ANGEL GRABRIEL	38.368.844
222	LENCINA HERNAN MICHELE	38.781.608
223	GRAMAJO GONZALO DAMIÁN	35.743.382
224	PADILLA ALSOGARAY ESTEBAN JUAN	39.703.487
225	ROMANO PABLO MAXIMILIANO	37.529.450
226	MALDONADO RAMON RAUL	39.452.021
227	BARRETO FEDERICO EZEQUIEL	39.413.465
228	CORDOBA MATIAS ANDRES	36.642.566
229	HOYOS ANIBAL DOMINGO	35.742.242
230	SALAZAR PABLO DANIEL	37.510.235
231	CORBALAN GALVAN ALFONSO FE	40.168.696
232	ACUÑA FERNANDO RAFAEL	40.939.907
233	CARBALLO DAVID ALFREDO	37.734.632
234	CAMPOS WALTER ULISES	38.113.003
235	ESPECHE LEONARDO ISMAEL	38.365.572
236	IBARRA JULIO FERNANDO	39.795.422
237	RUIZ JAVIER ALEJANDRO	40.781.591
238	PEREZ PABLO GABRIEL	40.287.269
239	BARRERA EMILIANO GASTON	37.954.656
240	FARIAS JOAQUIN ALEJANDRO	36.642.300
241	RODRIGUEZ CARLOS SEBASTIAN	41.424.310
242	REYES LUCIANO MANUEL	38.025.106
243	GUERRA CARLOS FERNANDO	40.962.101

244	CACERES MARCELO ALEJANDRO	35.745.155
245	CARDENAS ENRIQUE ALEXIS	38.622.376
246	DELGADO MARTIN EDGARDO	38.780.203
247	ALVAREZ DAVID ALFREDO	37.509.590
248	SANCHEZ JUAN PABLO	38.780.138
249	GONZALEZ YOHAN NICOLAS	40.171.377
250	MALDONADO ALAN FABIAN	40.528.940
251	MIRANDA JORGE MARCELO	38.640.959
252	PONCE HERNAN DANIEL	40.358.522
253	MENTESANA YONATAN EMANUEL	38.779.564
254	COSTILLA JUAN ISIDORO	37.879.886
255	IBÁÑEZ JOSÉ MARÍA	35.741.763
256	CABRERA GERARDO JAVIER	35.917.311
257	ALCARAZ RAMON ANGEL	38.779.304
258	RODRIGUEZ FACUNDO GABRIEL	40.527.767
259	GONZALEZ SANTIAGO ADAN	39.704.464
260	JORGE DARIO EMANUEL	42.015.607
261	GEREZ SERGIO ALCIDES	35.745.652
262	VILLALBA RUBEN ALEXIS	40.051.696
263	ALVAREZ NAHUEL JEREMY	41.066.400
264	SORIA MARCELO ADRIAN	37.653.743
265	CAMPOS JOSE DALMIRO	40.052.509
266	ROMERO LUCINDO DAVID	40.528.984
267	ENCALADA BRUNO EXEQUIEL	39.449.536
268	BESSAREZ JOSE MANUEL	37.406.399
269	BAEZ FRANCO MARCOS OMAR	37.651.650
270	CERVERA RAMON PABLO	38.112.558
271	SANTILLAN NELSON NICOLAS	38.781.433

272	ORELLANA NICOLAS ANTONIO	40.527.344
273	MOYANO FRANCO ELIAS	38.113.739
274	OVEJERO MATIAS ALEJANDRO	41.125.326
275	PERALTA FRANCO NICOLAS	40.753.579
276	SANTILLÁN JONATHAN GABRIEL	39.452.445
277	CARO FRANCO FERNANDO	39.451.041
278	SOSA DANIEL ALBERTO	36.738.862
279	ELIAS ANDRES ALFREDO	37.131.760
280	YBAÑEZ EDGARDO LEONEL	37.751.773
281	JIMENEZ FRANCO MARTIN	40.528.431
282	CAMPOS WALTER NATANAEL	39.794.125
283	NAVARRO ROBERTO MIGUEL ÁNGEL	37.530.751
284	MERCADO GUSTAVO OMAR	38.782.398
285	SAAVEDRA GERMAN	38.962.240
286	SANCHEZ CRISTIAN DARIO	38.781.469
287	ZANI RICARDO ALEJANDRO	37.443.064
288	ROMANO SILVIO LUIS	37.444.259
289	AMAYA MARCOS DANIEL	38.226.274
290	HERRERA LUIS CLAUDIO ELIAS	37.954.583
291	CONTRERA RENE ALBERTO	37.593.704
292	SAYAGO MAXIMILIANO EXSEQUIEL	38.557.955
293	ARGAÑARAZ SILVA CARLOS SANTIAGO	40.603.670
294	JAIMEZ JORGE GONZALO	38.640.969
295	PALAVECINO BLAS ARMANDO	36.228.751
296	PAZ FRANCO GABRIEL OMAR	40.529.185
297	BAUDO WILLIAN NAHUEL	38.482.211
298	GAUNA ADRIAN GUSTAVO	38.025.042
299	GODOY SEBASTIAN EMANUEL	37.128.597

300	PEREYRA LUCAS DANIEL	40.051.689
301	MERCADO HERNAN ALBERTO	40.687.348
302	PALAVECINO BLAS FERNANDO	37.186.371
303	FRIAS ISAIAS FRANCO DAVID	41.174.216
304	YURQUINA NESTOR FACUNDO	40.528.245
305	COMAN LUCAS MATIAS	34.957.719
306	GALLARDO JUAN LIZANDRO	34.919.898
307	LUNA FACUNDO MARIN	38.779.899
308	SANDEZ DIÓGENES GABRIEL	37.510.581
309	ALCARAZ VICTOR PATRICIO	41.186.512
310	PEREZ LUIS ESTEBAN	40.446.508
311	ORIETA LUCIANO DAVID	41.057.951
312	ARCE HERNAN AGUSTIN	37.313.246
313	MOYANO GASTÓN FROILÁN	39.898.453
314	LEDESMA DAVID LORENZO	37.102.805
315	FERREYRA BRAIAN NICOLAS	38.557.183
316	CHAVEZ FRANCO SEBASTIAN	38.783.786
317	DIAZ MARCELO LEONEL	36.662.573
318	ALANIZ HERNAN NAZARENO	36.640.780
319	LESCANO OMAR ORLANDO	37.130.686
320	PEREYRA ROBERTO CARLOS	37.954.517
321	PEREYRA DAVID NICOLAS	38.366.415
322	CORTES ENRRI GASTON	38.555.411
323	VELIZ EMANUEL AUGUSTO	43.557.820
324	APARICIO PABLO LEANDRO	39.541.125
325	DIOSQUEZ JOSE RAMON	35.740.277
326	ALVAREZ JONATHAN JAVIER	37.129.484
327	EREN ALONSO NAHUEL	38.226.031

328	REYNAGA MARCELO ADRIAN	38.555.222
329	GALVAN ALFREDO MOISES	37.529.145
330	GALVAN EDUARDO OSCAR	40.170.455
331	RODRÍGUEZ SAYAVEDRA JOSÉ EXEQUIEL	37.736.820
332	CARDOSO VERA MATIAS FERNANDO	40.444.779
333	SUAREZ JOSE MATIAS	36.453.707
334	ZURITA RAMON BAUTISTA	40.168.613
335	PIKALUK PABLO DANIEL	37.119.539
336	ROBLEDO ALVARO MATIAS	37.443.315
337	SOSA BRAIHAN NICOLAS	40.170.483
338	IBAÑEZ MARCOS EMANUEL	37.442.519
339	CISTERNA LUCAS EXSEQUIEL	37.653.266
340	JEREZ SANTIAGO GABRIEL	39.898.228
341	LAGO FEDERICO GABRIEL	40.827.322
342	LEDESMA GABRIEL ANTONIO	37.131.386
343	SUAREZ CARLOS GABRIEL	38.482.832
344	RODRÍGUEZ SEBASTIÁN ORLANDO	40.285.617
345	GOMEZ FERNANDEZ EMILIO	39.541.103
346	GALVAN MARCOS ARIEL	38.114.210
347	BANUERA GASTON ALEJANDRO	38.112.350
348	CHAZARRETA JUAN IGNACIO	42.989.625
349	VERA HECTOR SAMUEL	37.796.270
350	MENA HUMBERTO EZEQUIEL	38.781.959
351	CANCECO CARLOS MARCOS EMILIO	40.052.012
352	GALLARDO ROBERTO DAMIAN	41.174.207
353	GALVAN JAVIER MAXIMILIANO	38.248.564
354	MAGUNA MATIAS GONZALO DEL JESUS	39.450.716
355	CORONEL MATIAS JONATAN	44.385.331

356	MONTENEGRO WALTER LUCAS	42.014.676
357	ARIAS CORTEZ DAMIAN ALEJANDRO	40.446.426
358	QUINTEROS NICOLAS JAVIER	37.652.427
359	PALAVECINO MATIAS GABRIEL	42.424.477
360	AVILA ARIEL SEVASTIAN	34.982.027
361	ESPECHE EDUARDO NICOLAS	37.954.887
362	VALDEZ JOHEL IVAN	39.795.525
363	SALAZAR CARLOS NAHUEL	39.793.706
364	PAJON RUBEN ALBERTO	40.170.497
365	SUAREZ NICOLAS AUGUSTO	36.228.480
366	CRUZ ADRIAN ANTONIO	39.725.596
367	REINOSO JOSE MIGUEL	37.532.967
368	ROLDAN MARIO FRANCISCO	37.652.027
369	QUIÑONEZ JORGE NAHUEL	39.449.219
370	FARIAS GERMAN RAFAEL	37.103.780
371	PEREZ MOYANO JAVIER EDUARDO	40.528.917
372	SAYAGO MARIO ESTEBAN	38.780.669
373	GRAMAJO NELSON EXEQUIEL	38.718.726
374	JIMENEZ MATIAS ALEJANDRO	38.779.588
375	CORTEZ ANDRES MAXIMILIANO	38.639.698
376	JIMENEZ LEONEL AGUSTIN	38.226.370
377	VERON BRIAN RODRIGO	38.642.344
378	GUTIERREZ DANIEL LEANDRO	37.652.209
379	GALVAN CESAR ARIEL	37.129.485
380	BARRERA ZAIR SANTIAGO	39.794.635
381	BRAVO FERNANDO ALEJANDRO	38.780.232
382	JIMENEZ DAVID GABRIEL	38.779.426
383	BARRAZA FACUNDO EXEQUIEL	40.526.505

384	SUAREZ MAURO ANDRES	38.737.656
385	LEZANA MARIANO EMANUEL	40.918.468
386	LUCENA FRANCO DANIEL	40.985.382
387	FIGUEROA MARIO RAMON	37.652.756
388	VELAZCO GUSTAVO RAMON	38.640.944
389	SILVETTI PABLO EXEQUIEL	36.121.833
390	MENDOZA ANIBAL ALEJANDRO	36.878.917
391	LOTO SEGUNDO GUSTAVO	38.112.590
392	GALVAN RODOLFO YAMIL	34.927.344
393	ROJAS CARABAJAL CARLOS FERMIN	42.445.520
394	ROMERO MIGUEL LISANDRO	40.687.147
395	MALDONADO BRIAN EZEQUIEL	38.783.597
396	GOMEZ JORGE EDUARDO	37.442.771
397	CHAPARRO CORONEL MAIKUOL EXEQUIEL	38.720.420
398	VALDIVIA FRANCO NICOLAS	40.528.613
399	CANCINO JUAN MANUEL	40.528.013
400	SIERRA JONATAN ISMAEL	35.739.448
401	JUAREZ MARCOS LUJAN	37.129.199
402	LUJAN DANIEL ENRIQUE	38.365.983
403	VELAZQUEZ JORGE DAMIAN	40.051.806
404	PEREZ MANUEL JESUS	36.997.894
405	SUAREZ GABRIEL DESIDERIO	39.898.797
406	MARTINEZ NELSON DAVID	38.737.126
407	GUZMAN BLAS ARMANDO	35.745.775
408	APESTEGUIA CLAUDIO FEDERICO	38.499.037
409	MONSERRAT SANTIAGO ISAIAS	39.899.714
410	SANTILLAN LOISEAU MAURO	39.898.220
411	PADILLA JUAN SEBASTIAN	39.878.138

412	ACOSTA BRAYAN EMANUEL	38.225.785
413	ARAGON LUCAS DANIEL	38.484.790
414	JEREZ HECTOR ADRIAN	39.702.861
415	CABRERA GUSTAVO EXEQUIEL LUCIO	38.365.233
416	MANSILLA ORLANDO VALENTIN	38.113.440
417	CASTILLO ESTEBAN FABRICIO	38.720.599
418	SUAREZ WALTER NAHUEL	39.583.464
419	SARACCO BRUNO MATIAS	40.171.101
420	CARABAJAL LUIS FACUNDO	38.782.812
421	LOMBARDI ROBERTO ALEJANDRO	38.639.565
422	ORELLANA CRISTIAN NICOLÁS	37.530.870
423	LEDESMA RONALD ANTONIO	37.954.837
424	VILLARREAL LUCERO SERGIO JAVIER	38.225.611
425	TREJO SEBASTIAN GUSTAVO	37.444.077
426	CORONEL NOÉ MAXIMILIANO	38.643.148
427	GOMEZ FARIAS MAURO DARIO	38.717.339

SECCION JUDICIAL

EDICTO SUCESION

Juez Civil y Comercial de Quinta Nominación autos **"PRADOS DE SIERRA, ELSA GRACIELA S/SUCESION AB-INTESTATO" EXPEDIENTE N° 627.932**. Cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante, para que dentro del término de Treinta Días comparezcan a estar a derecho.-

Secretaría, 05 de Abril de 2018.

Dra. MONICA P. ABATE DE CASTILLO SOLA - Secretaría 2°
N° 4402 - e. 09 abril - v. 11 abril - p. 60 - \$ 25,00.-

EDICTO SUCESION

El Juzgado Civil y Comercial de 2da Nominación de la ciudad de Santiago del Estero, en los autos: **"TORRES PABLO ALEJANDRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE NRO 624.204**. Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, Pablo Alejandro Torres, para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.-

Publíquense edictos por TRES VECES en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación.-

Fdo. Dr. José Emilio Jozami, Juez.-

Ante mí, Dra. Stella Maris Llebara, Secretaria

Dr. DANIEL L. IGLESIAS - Secretario N° 2

N° 4422 - e. 10 abril - v. 12 abril - p. 85 - \$ 45,00.-

EDICTO REMATE

Por: Franco Peroni Vittar

Juzgado de Familia de Tercera Nominación, en autos **"NIETO LUIS EDGARDO c/ PICCOLI, CLAUDIA BEATRIZ s/LIQUIDACION DE ACCION JUDICIAL" - Exppte. N° 436.246/10**, Comisiona Martillero al Sr. Franco Peroni Vittar para que día 16 de Abril de 2018 a horas diez (10:00) y/o día subsiguiente hábil si este fuera declarado inhábil, en la Sala de Remates N° 1 de la ampliación de estos Tribunales, venda al contado, mejor postor y con base, los siguientes bienes: (1) Un AUTOMOTOR marca Chervrolet, tipo Astra GLS 2.0 N - año 2008, con equipo de GNC - Dominio HJK - BASE \$. 63.000,33. Deudas Imp. Automotor. 30/11/17 \$. 6.048,81. (2) Un INMUEBLE ubicado en esta Capital Norte y designada como UNIDAD DE VIVIENDA ubicada en esta ciudad en el Barrio Autonomía sobre calle Gregorio Santillán N° 10, DESIGNADO EL

TERRENO CON EL NUMERO NUEVE DE LA MANZANA VEINTIDOS. Que según Plano, MIDE: 10 mts de frente por igual contra frente por 28,50mts de fondo, y LINDA: Al NO con calle Gregorio Santillán; al NE con el Lote 10; al SE con el Lote 12 y al SO con el Lote 8. SUPERFICIE: 285mts.2. Inscripta en M.F.R. N° 7N-7018. BASE \$. 566.666,66. Deuda p/Imp. Inm. Al 19/10/17 \$. 827,28 Gravámenes: BIEN DE FAMILIA a favor de Nieto, Luis Edgardo, DNI N° 18.433.385; Piccoli, Claudia Beatriz DNI 17.438.450, cónyuge de Iras. Nupcias entre si, y sus hijos: Nieto Piccoli, Sofía Gabriela DNI 41.532.909 y Nieto Piccoli, Luisina Andrea DNI 45.161.277. Embargo: Autos: Expte. N° 421.352 - Piccoli, Claudia Beatriz c/ Nieto, Luis Angel S/ Alimentos y Litis Expensas. Cuadernillo de ejecución de Alimentos - Juzgado de Familia de 3ra, Nominación p/suma de \$. 26.000,= monto fijado conforme planilla practicada y aprobada con más el 25% calculada provisoriamente para acrecidas, equivalente a la suma de \$ 6.500,= Afecta sobre el 50% de la parte ganancial perteneciente al Señor Luis Edgardo Nieto.-

Constatación: El Sr. Oficial de Justicia informa al 02/11/17 que siendo recibido por el Sr. Luis Edgardo Nieto, y recorriendo el inmueble informa: Que dicha propiedad consta de tres habitaciones de 3x3,50mts aprox. y poseen muebles empotrados de madera en color marrón; un baño de 1,80x2,50mts., revestido con cerámico con instalación de sanitarios (inodoro, bidet, lavatorio y ducha); un comedor de 6x3,50mts., aprox.; una cocina comedor de 3x7 mts., aprox., con una mesada de acero inoxidable con bajo mesada de de 1,20x0,60 mts., aprox., dos alacenas de madera color marrón de 1,20x0,70 mts., aprox. y la restante de 0,80x0,70 mts., aprox. Consta de un patio de 10x5 mts., y una pileta de fibra de vidrio cercada con una estructura de hierro y un asador en regular estado de conservación. Que en su frente posee un garaje con techo de loza de 5x7 mts aprox., y un portón de 2x2,50 mts. aprox., y una puerta de 0,80x2 mts., ambos de madera. Condiciones: El adquirente abonará en efectivo en el acto de la subasta el 10% en concepto de seña y el 10% por comisión de martillero, para el automotor en cuestión y 10% por seña con más el 6% de comisión de martillero para el inmueble descripto, sumas que perderá si no formaliza la operación sin justa causa dentro de los términos de ley. El adquirente se hará cargo del pago del

doce por mi sobre el precio final de venta del inmueble, Ley N° 6794, en concepto de las escrituras de compra-venta de inmuebles ó transferencias de dominio en remate judicial, (modif. del art.2-inc.44 ap. f-Ley 5648-ref.art.1 Ley 6110) y de todas las deudas enunciadas precedentemente, tanto para el automotor como para el inmueble y de toda otra deuda que pudiera existir en concepto de multas, y que al vehículo lo recibirá en el estado que se encuentre .

Fdo. Dra. Norma Carolina Anauate (Juez) - María Cristina Cambareri (Secretaria) -

Publique se por dos días en Boletín Oficial y diario de mayor circulación.

Secretaría, 09 de Abril del 2018.

Dra. MARIA CRISTINA CAMBARERI - Secretaría 2°

N° 4429 - e. 10 abril - v. 11 abril - p. 665 - \$ 300,00.-

EDICTO PRESCRIPCION

Juez Civil y Comercial de 2da, Nominación de Santiago del Estero en autos **"ANRIQUEZ ADRIAN ALBERTO contra ROLDAN DESIDERIO Y/U OTROS sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL -BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS- EXPTE. 612412"**. CITA Y EMPLAZA a **DESIDERIO ROLDAN** y a quienes se consideren con derecho para que dentro del término de QUINCE DIAS, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre el inmueble en litigio que se pretende prescribir ubicado en la Localidad de Buey Rodeo, Distrito Manogasta, Dpto. Silípica de esta Provincia, constante de 11 Has., 04 As., 00 Cas., dentro de los siguientes linderos: Al Norte con familia Nuri, al Sur con Camino vecinal de tierra, al Este con camino público y al Oeste con Valentina Suárez y Andrés Figueroa.; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble N° 8 F° 4 Año 1907".-

Secretaría, 04 de Abril de 2018.-

Dr. DANIEL L. IGLESIAS - Secretario N° 2

N° 4414 - e. 09 abril - v. 11 abril - p. 110 - \$ 55,00.-

EDICTO PRESCRIPCION

Juez civil 1° nominación de La Banda Dra. Roxana Vera, en autos **EXPTE N° 70.812/2015 "HERRERA MARIA LIA C/MONTENEGRO PIO Y MORENO DOMINGO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"** se ha dictado la siguiente resolución:

"La Banda, 27 de Noviembre de dos mil diecisiete.-

Y VISTOS... Y CONSIDERANDO...

RESUELVO:

1°) hacer lugar a la demanda y en su mérito DECLARAR que la actora MARIA LIA HERRERA ha adquirido por prescripción el dominio de un inmueble ubicado en San Carlos designado como fracción de terreno parte del lote 1 de Santos Lugares, Distrito Polear, Dpto. Banda, siendo sus antecedentes catastrales padrón N° 6-1-00973, no registra inscripción en el RGPI, figura a nombre de DOMINGO MORENO encerrado en el polígono ABCDEFA, con superficie de 3 hs 57 as 32 cas, el inmueble tiene siguientes medidas y linderos: lado noroeste línea AB mide 30,31 metros y linda con camino Nacional y Ferrocarril General Bartolomé Mitre, línea BC mide 69,40 metros y línea CD mide 89,57 metros y linda con Juan S. Moreno y Cecilia A. Cáceres, lado sudeste línea DE mide 290,43 metros y linda con sucesión Barrionuevo, lado noreste línea EF mide 107,32 metros y linda con resto del lote 1 de Gastón Sarquíz y lado noroeste línea FA mide 404,24 metros y linda con Francisco Cavalotti. 2°) A sus efectos del art 1905 (y 1900 del CCC) téngase presente los argumentos de la última

parte del punto VIII del considerando (...) 5°) Ordenar la inscripción del dominio del bien inmueble usucapido a nombre de los actores en el Registro Gral. De la Propiedad Inmueble y la consecuente anotación en la inscripción originaria afectada, una vez consentida o ejecutoriada que fuere esta sentencia. Notifíquese la presente mediante edictos en la forma y por el término de ley y a la defensora oficial en su público despacho. Notifíquese, agréguese copia de la presente cuyo original se archivará por secretaría.

FDO DRA ROXANA DEL VALLE VERA, JUEZ. ANTE MI DRA MARIA SILVIA GRAND" DE FARES, secretaria.

Es copia fiel de su original, doy fe.

FDO DRAMARIA SILVIA GRAND, SECRETARIA"

Secretaría, 04 de Abril de 2018.-

Dra. MARIA SILVIA GRAND - Secretaria

N° 4436 - e. 10 abril - v. 11 abril - p. 300 - \$ 125,00.-

EDICTO SUPRESION APELLIDO

Juez de Familia de Primera Nom. Dr. Sebastián Billaud, Secretaria Dra. Arminda Elizabeth Valdez, en autos

"PEREYRA MANZANAREZ LELIO DANIEL S/ INFORMACIÓN SUMARIA - EXPTE. N° 608.381/17", ha ordenado la publicación de la resolución de fecha 06 de Marzo de 2018 en el Boletín Oficial y en un diario de la provincia por tres días (art. 70 C.C.y C). Y VISTOS:....;Y CONSIDERANDO:....;

RESUELVO:

1) Hacer lugar a las presentes diligencias tendientes a obtener la supresión del apellido paterno.

2) En consecuencia, ordenar la Supresión del Apellido PEREYRA del Acta de Nacimiento N° 461 del Sr. LELIO DANIEL PEREYRA MANZANAREZ DNI N° 29.377.292.

3) Ordenar la rectificación del Acta de Nacimiento y otorgar un nuevo DNI al Sr. Lelio Daniel Pereyra Manzanarez, quien en lo sucesivo se llamara Lelio Daniel Manzanarez N° 29.377.292.

Secretaría, 27 de Marzo de 2018.-

Dra. MARIA ALINA OIENI - Secretaria 2°

N° 4401 - e. 09 abril - v. 11 abril - p. 130 - \$ 70,00.-

SECCION AVISOS VARIOS

SOCIEDAD DE FOLCLORISTAS SANTIAGUEÑOS Y BIBLIOTECA POPULAR PABLO RAUL TRULLENQUE SANTIAGO DEL ESTERO

Convocatoria a

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Sociedad de Folcloristas Santiagueños y Biblioteca Popular Pablo Raúl Trullenque. Convoca a Asamblea Gral. Ordinaria a realizarse el 25 de abril del cte. año a horas 20, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura del Acta de Asamblea anterior.
- 2.- Lectura y Aprobación de la Memoria Ejercicio 2017.
- 3.- Lectura y Aprobación del Balance Ejercicio 2017.
- 4 - Lectura del Informe del Revisor de Cuentas.
- 5.- Renovación de Comisión Directiva.
- 6.- Designación de dos socios para firmar el Acta.

Santiago del Estero, 9 de Abril de 2018
LEANDRO A. TABOADA - Presidente
MARIA INES DE GOROSTIZA - Secretaria
N° 4435 - e. 10 abril - v. 11 abril - Sin cargo.

BIBLIOTECA POPULAR "SHUNKO" SANTIAGO DEL ESTERO

Convocatoria a

Asamblea General

Convócase a los Asociados a Asamblea General a celebrarse el día 20 de abril del corriente año a las 18hs con 30 minutos de tolerancia, en calle Pasco 55 del Barrio América del Sur. Los temas a tratar son:

ORDEN DEL DIA

- o Aprobación Balance 2017.
 - o Dos Socios para firmar el Acta.
- Santiago del estero, 06 de Abril de 2018
ELIAS LEIVA - Presidente
N° 4437 - e. 10 abril - v. 12 abril - Sin cargo.

CENTRO DE ALMACENEROS MINORISTAS Y ANEXOS DE

SANTIAGO DEL ESTERO

Convocatoria a

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro de Almaceneros Minoristas y Anexos de Santiago del Estero en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones estatutarias. Convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Mayo de 2.018 a

las 9 horas en su Sede de calle 9 de Julio 141/145 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Celebración de Asamblea fuera de término estatutario.
 - 2.- Lectura del acta anterior.
 - 3.- Consideración de la Memoria Anual, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del período 2.017.
 - 4.- Renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
 - 5.- Designación de dos socios para firmar el acta.
- ADUARDO MAATOUK - Presidente
N° 4421 - e. 10 abril - v. 11 abril - p. 80 - \$ 40,00.-

ASOCIACION CIVIL DE FOMENTO COMUNAL DE CONDOR HUASI

La Banda -

SANTIAGO DEL ESTERO

Convocatoria a

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Asociados a Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el día 19/04/2018 a las 17 (diecisiete) horas, con 1 (una) hora de tolerancia, en la Sede Social sito en calle Pública, en el paraje de Cóndor Huasi, Dpto. Banda, para

tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta.
2. Lectura, consideración y aprobación de Memoria anual 2017 y de Estados Contables vencidos el 31/12/2017.
3. Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de carácter titular.

Cronograma Electoral

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorios e improrrogables. Cuota Social

Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de Marzo/2018, la cual se cobrará en la Sede Social hasta las 20:00 horas del día 15/04/2018.

Padrón Asociados

El Padrón de socios será exhibido desde el día 16/04/2018 a las 8:00 horas en la Sede Social (Cóndor Huasi. Dpto. Banda). Podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día 16/04/2018 a las 20:00 horas, las que serán resueltas por la C.D. hasta el día 16/04/2018 a las 21:00 horas.

Lista de candidatos

Las Listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la C.D. para su oficialización hasta el día 17/04/2018 a las 18:00 horas.

La C.D. notificará observaciones a los representantes de Lista hasta el día 17/04/2018 a las 20:00 horas, las que deberán subsanarse hasta el día 17/04/2018 a las 21:00 horas.

Se deberá asignar una denominación las Listas, consignando un Apoderado y dos fiscales (1 titular y 1 suplente), y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realizará el comicio.

Comicios

La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con DNI para poder emitir su voto.

El comicio cerrará a las 20:00 horas.

JOSE E. CASTILLO - Presidente

N° 4425 - e. 10 abril - v. 11 abril - p. 180 - \$ 75,00.-

ASOCIACION CIVIL COLONIA JAIME

Dpto. Robles -
SANTIAGO DEL ESTERO
Convocatoria a

Asamblea General Ordinaria

Se Convoca a los miembros a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el domingo 29 de abril de 2018 a las 11,00 horas, en la Sede Social, sito en Ruta Nacional N° 34- Km. 711 del Departamento Robles para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
 - 2) Designación de dos miembros para firmar el Acta.
 - 3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual y de los Estados Contables del Ejercicio Económico correspondiente al período 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017.
 - 4) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
 - 5) Incorporación de miembro activo.
- El padrón de miembros en condiciones de participar en esta Asamblea podrá ser consultado a partir del Domingo 15 de Abril Próximo. Santiago del Estero, 09 de abril de 2018.
MARCELA ROXANA LAZO - Presidente
JULIO GUSTAVO GALLARDO - Secretario
N° 4427 - e. 10 abril - v. 12 abril - p. 130 - \$ 70,00.-

COLEGIO BIOQUIMICO DE SANTIAGO DEL ESTERO CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Asociados del Colegio Bioquímico de Santiago del Estero, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su Sede Social de calle 25 de Mayo N° 228 de Lunes 28 de Mayo de 2018 a las 20:30 hs., con media hora de tolerancia, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta junto con Presidente y Secretario.
- 2) Memoria y Balance e informe del Síndico.

COLEGIO BIOQUIMICO DE SANTIAGO DEL ESTERO ELECCIONES PARA LA RENOVACION TOTAL DE COMISION DIRECTIVA

Convócase a los Asociados del Colegio Bioquímico de Santiago del Estero, a elecciones para la renovación total de Comisión Directiva y Tribunal de Disciplina para el Martes 29 de Mayo de 2018 de 8:00 a 18:00 hs, en su Sede de calle 25 de Mayo N° 228 de esta ciudad. Cronograma Electoral:

1. Se elegirá: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero. Vocales Titulares: 1°, 2° y 3° Vocales suplentes: 1°, 2°, y 3° Síndicos: Titular y Suplente. Tribunal de Disciplina: Presidente, Vocal Titular: 1° y 2° Vocal Suplente: 1°
2. El Tribunal Electoral quedo constituido con los siguientes

Bioquímicos: Dres. Julia Emilia Bravo, María Angélica del Valle Maza, Lilia del Valle Balegno, Mirta Nélide González y Daniel Alejandro Domínguez. -

3. Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de Abril de 2018, la cual se cobrará en la Sede Social hasta las 19:30 hs del día 28/05/2018.

4. Padrón de Asociados: El padrón de socios será exhibido desde el día Jueves 12 de Abril a las 8:00 hs en Sede del Colegio Bioquímico de Sgo. del Estero. Podrán plantearse objeciones al mismo hasta el Martes 17 de Abril de 2018 a las 20:00 hs, las que serán resueltas por la Junta Electoral hasta el Viernes 20 de Abril de 2018 a las 20:00 hs.

5. Lista de Candidatos: Las listas completas de candidatos deberán ser presentadas ante la Junta Electoral para su oficialización hasta el Lunes 14 de Mayo de 2018 a las 20:00 hs.-

La Junta Electoral notificará observaciones a los representantes de Lista hasta el Miércoles 16 de Mayo de 2018 a las 20:00 hs, las que deberán subsanarse hasta el Lunes 21 de Mayo de 2018 a las 20:00 hs.-

Se deberá asignar una denominación a las Listas, consignando un Apoderado y dos Fiscales (1 Titular y 1 Suplente), y firmar de conformidad todos los candidatos, estar avalada con no menos del 10% de los socios empadronados con la indicación de los datos personales y la firma de cada uno de ellos. En caso de oficializarse una sola lista, se proclamará a la misma en el Acto y no se realizará el comicio.

Comicios: La votación será secreta. Los socios deberán concurrir con documento para poder emitir su voto.-

El comicio comenzará a las 8:00 hs. y cerrará a las 18:00 hs.-

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorios e improrrogables. Dr. HUGO ALBERTO SORIA - Presidente
Dra. CLAUDIA ROSANA GERBI - Secretaria
N° 4430 - e. 10 abril - v. 12 abril - p.230 - \$ 230,00.-

CENTRO DE DOCENTES

JUBILADOS Y PENSIONADOS
"Juan G. y Aide Paz Saavedra
Frías -

SANTIAGO DEL ESTERO
Convocatoria a

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro de Docentes Jubilados y Pensionados "Juan

G, y Aidee Paz Saavedra", de Frías Provincia de Santiago del Estero Convoca a sus Socios a la Asamblea general Ordinaria para el día 26 de Abril del año 2.018, a las 18:00 Hs en su Sede Social (Lamadrid 30, frías) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.
2. Designación de 2 Socios para firmar el acta.
3. Lectura de Memoria Anual 2.017.
4. Lectura del Balance General del periodo comprendido entre el 01 de Enero y 31 de Diciembre de 2.017.
5. Lectura del informe de la Comisión Revisora de cuentas correspondientes a ese período.
6. Elección de Listas Presentadas para la Renovación de la Comisión Directiva. Frías, 04 de Abril de 2018.
EDUARDO CHARUBI - Presidente
N° 4424 - e. 10 abril - v. 11 abril - p. 79 - \$ 40,00.-

**PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA Y ESCRITA
N° 02/18**

AUTORIZADO POR DECRETO N° 0.555/18

OBJETO: Adquisición de vehículos con destino a la Administración Provincial de Recursos Hídricos.-

EXPT N°: 181-127-2018

PRESUPUESTO OFICIAL: 49.860.000,00 (Pesos cuarenta y nueve millones ochocientos sesenta mil).-

FECHA Y HORA DE APERTURA: 17/04/2018 a las 10:00 hs o el siguiente día hábil si fuera decretado feriado.-

LUGAR: Anexo de Subsecretaría de Coordinación Administrativa de Jefatura de Gabinete de Ministros, sito en Alvear N° 35, ciudad de Santiago del Estero.-

PLIEGO DE CONDICIONES: Podrán consultarse en la citada repartición, donde se encuentran a disposición de los interesados para su adquisición hasta el día 13/04/2018.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00 (Son pesos cinco mil).-

C.P.N. JORGE GUSTAVO MURAD - Subsecretario de Coordinación Administrativa
e. 09 abril - v. 11 abril -

CEPSI EVA PERON CENTRO PROVINCIAL DE SALUD INFANTIL Licitación Pública y Escrita N° 2/2018

(Autorizada por Resolución N°655 de

fecha 04 de Abril de 2018)

Objeto: "Obra de Ampliación de la Infraestructura Edilicia del Servicio de Estadística del Centro Provincial de Salud Infantil CePSI "Eva Perón". (Expte. Adm. N° 3377/107/2017).

Presupuesto Oficial: \$ 799.358,56 (Pesos Setecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Ocho con Cincuenta y Seis ctvs.)

Importe del Pliego: \$ 4.000 (Pesos Cuatro Mil).

Fecha y Hora de Apertura: 04 de Mayo de 2018 a horas 10:00 hs, o el día subsiguiente si éste fuere inhábil.

Venta de Pliego: Hasta 48 horas antes de la apertura de sobres en el Departamento de Compras y Suministros del Cepsi.

Lugar de Apertura: Centro Provincial de Salud Infantil "Eva Perón", sito en calle Misiones 1087, de esta ciudad capital de Santiago del Estero.-

Dra. DANIELA VACA JAPAZE - Directora Administrativa Adjunta
e. 10 abril - v. 12 abril -

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO MINISTERIO DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS JEFATURA DE AREA DE

COSNTRUCCIONES LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N° 04/2018 AUTORIZADA POR DECRETO DEL PODER EJECUTIVO N° 521/2018

OBRA: "PERFORACION ENTUBADA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CENTRO DE TECNOLOGIAS APROPIADAS

UBICACION: DEPARTAMENTO BANDA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 631.861,62 (PESOS: SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 62/100)

PLAZO DE EJECUCION: 60 (SESENTA) DIAS CORRIDOS

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 600,00 (PESOS: SEISCIENTOS)

VENTA DEL PLIEGO: HASTA

17/04/2018

C A P A C I D A D A N U A L REFERENCIAL: \$ 1.158.061,91
FECHA DE APERTURA: 25/04/18
HORA: 10.00

LUGAR: AVDA BELGRANO (N) N° 924.

e. 10 abril - v. 12 abril -

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA PROV, DE SANTIAGO DEL ESTERO LICITACION PUBLICA N° 11/2017

Organismo Licitante: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología,
Objeto: Adquisición de MOBILIARIO ESCOLAR con destino a distintos Establecimientos Educativos de la Provincia.

Licitación Pública y Escrita N° 11/2.017.

Presupuesto Oficial: \$ 20.600.850,00.
Fecha de Apertura de los Sobres N° 1 y N° 2: 03 de Mayo de 2.018 o el siguiente día hábil si fuera decretado feriado.

Hora: 10 Hs.

Lugar: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - 24 de Septiembre N° 151 -Piso 12.

Valor del Pliego: \$ 20.700,00 (Pesos: Veinte Mil Setecientos C/00/100).

Lugar de Adquisición del Pliego: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología - Independencia N° 1.600 entre calle Las Heras y Necochea de la ciudad Capital - Oficina de Equipamiento.

Plazo de Entrega; 15 (quince) días.

e. 10 abril - v. 12 abril -

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL DE SANTIAGO DEL ESTERO DIRECCION DE COMPRAS, SUMINISTROS Y BIENES PATRIMONIALES

Licitación Pública N°: 028/18

OBJETO: Llamado a Licitación Pública N° 028/18, Expediente N° 242-23-2.018.-Aprobada mediante Decreto Acuerdo N° 122 "P", de fecha 02-03-2.018, para la provisión de: "1- Trescientos (300) Deltametrina al 2,5% x 1Lt. (1o Calidad); 2- Treinta (30) Mata Cucaracha en gel x 30 Grs. (1o Calidad); 3- Tres (03) Hormiguicida Granulado x 15 Kg. (1o Calidad)".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 170.280,00- (Pesos: Ciento Setenta Mil Doscientos Ochenta con 00/100).-

DESTINO: Dirección Calidad de Vida - Provisión de elementos para el departamento de Saneamiento Ambiental.
APERTURA: 25-04-2.018
HORAS: 09:30.-
PLAZO DE ENTREGA: Inmediato.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 200,00.- (Pesos: Doscientos con 00/100).-
LUGAR DE APERTURA: Dirección de

Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Ciudad.-
CONSULTA Y COMPRA DE PLIEGOS: Hasta el día 16-04-20.18, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Avellaneda N° 376 Planta Alta, ciudad, Tel. - 0385-4219738.-
 Santiago del Estero, 06 de Abril de

2.018.-
 C.P. MARIA FERNANDA HAYIPANTELI - Directora de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales
 N° 4409 - e. 09 abril - v. 11 abril - p. 125 - \$ 55,00.-

SECCION AVISOS DE HOY

EDICTO SUCESION

El Juez Civ. y Com. de I Nom de La Banda, en autos: **Expte. N° 129.178- "BRANDANAGAPITO Y BARRERA MAURICIA s/ SUCESION"**. Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de BRANDAN AGAPITO Y MAURICIA BARRERA Y/O EFIGENIA MAURICIA BARRERA Y/O MAURICIA EFIGENIA BARRERA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, los que se publicarán mediante EDICTO por UN DIA en el Boletín Oficial y Diario de mayor circulación-

Fdo. Dr. Roxana Vera, Juez, ante mí Dra. María S. Grand de Fares, Secretaria.
 Dra. MARIA SILVIA GRAND - Secretaria
 N° 4460 - e. 11 abril - v. 11 abril - p. 60 - \$ 25,00.-

EDICTO SUCESION

Jueza Civil y Comercial de 6o Nominación, en los autos caratulados "Expte. Nro.: 608850 en AUTOS caratulado **TREJO MIGUEL ANGEL Y FERNANDEZ NILDA AMERICA sobre SUCESION**". Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría. 06 de Noviembre de 2017.
 Dra. Sonia A. Infante del Castaño, Jueza, ante mí Dra. Marcela Paz, Secretaria
 Dra. JIMENA ALINA RICCOBELLI - Oficial A/cargo de Secretaría.
 N° 4441 - e. 11 abril - v. 11 abril - p. 60 - \$ 25,00.-

EDICTO DE LEY

Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Frías, Dra. Eva Luz Ramos de Ortiz, en los autos caratulados; "**ACOSTA CIPRIANO ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" **Expte. N° 18.914/2016**. Cítese y emplácese a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes

dejados por el causante Acosta Cipriano Antonio, por edicto publicado por un (1) día en el diario de publicaciones oficiales- Boletín Oficial, para que en el plazo de treinta días, siguientes a la publicación, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos, bajo apercibimiento de ley.-
 Secretaría 1°, 05 de Abril de 2018.

Dra. MARIA LUCIANA STOPPA - Secretaria 1.
 N° 4450 - e. 11 abril - v. 11 abril - p. 80 - \$ 40,00.-

EDICTO DE LEY

Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Frías, Dra. Eva Luz Ramos de Ortiz, en los autos caratulados: "**MEDINA RITA ESTELA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" **Expte. N° 19.360/2017**. Cítese y emplácese a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Medina Rita Estela, por edicto publicado por un (1) día en el diario de publicaciones oficiales-Boletín Oficial, para que en el plazo de treinta (30) días, siguientes a la publicación, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos, bajo apercibimiento de ley.-
 Secretaría 2°, 21 de Marzo de 2018.

Dra. ADRIANA YANINA GOITEA - Secretaria 2°.
 N° 4449 - e. 11 abril - v. 11 abril - p. 80 - \$ 40,00.-

EDICTO PRESCRIPCION

Juez de Paz de Primera Nominación, autos caratulados "**CONCAR MANUEL ASCENCIO Y OTRA C/CONCHA PEDRONOLASCO Y/ OTROS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL**" **EXPTE. 622.029/17**. Cita y emplaza al Sr. PEDRO NOLASCO CONCHA, sobre el inmueble objeto de la presente, ubicado en Higuieritas, Dpto. Silípica y que se designa como FRACCION DE

TERRENO PARTE DE LA HIGUERITAS está conformado por el Polígono A-B-C-D-A el que consta de las siguientes medidas y linderos, a saber: línea A-B, rumbo Nor-Este, mide 61,30 mts, ángulo en A de 99° 21' 46" y linda con Camino Vecinal; línea B-C, rumbo Sud-Este, mide 68,30 mts, ángulo en B de 100° 00' 12" y linda en parte con Canal de Riego Maco- Manogasta; línea C-D, rumbo Sud-Oeste, mide 84,90 mts, ángulo en C de 82° 20' 53" y linda con más terreno de Higuierita en posesión de Mario Godoy y cerrando el polígono, el lado Nor-Oeste, línea D-A mide 71,70 mts, ángulo en D de 78° 17' 09" y linda con más terreno de Higuierita en posesión de Mario Godoy. Superficie: 5.141,84 m2, según Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva N° 816 Legajo 26, para que en el término de DIEZ DIAS posteriores a su última publicación comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de designárseles como su representante legal al Sr. Defensor de Ausentes.-

Secretaría, 13 de Marzo de 2018.-
 Dra. MARIELA TERESA LUDUEÑA, Secretaria.
 N° 4462 - e. 11 abril - v. 12 abril - p. 160 - \$ 65,00.-

EDICTO - SUBASTA

El Martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación bastará por ejecución de prenda contra Jennifer Borel, el 23/4/2018 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor VOLKSWAGEN GOL COUNTRY 1.6 5P/09, Dominio HYT152 en el estado que se encuentra y exhibe en Parque Industrial del Oeste, Rotonda de Ruta 25 y Ruta 24 (ex Ruta 197) con acceso por Ruta 25, Moreno, Provincia de Buenos Aires, los días 18, 19 y 20 de

Abril de 10 a 16 hs. Base: \$ 87.223. De no existir ofertas se subastará SIN BASE. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$ 2.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al predio de exhibición de los vehículos los interesados deberán presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 26/03/18.- ALBERTO JUAN RADATTI - Martillero Público Nacional N° 4454 - e. 11 abril - v. 11 abril - p. 230 - \$ 100,00.-

ASOCIACION DE FOMENTO 19 DE FEBRERO BARRIO CAMPO CONTRERAS SANTIAGO DEL ESTERO Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Asociados a Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el día 24/04/2018 a las 18 horas, con 30 minutos. hora de tolerancia, en la Sede Social sito en mza 45 lote 23 barrio Campo Contreras capital. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) DOS SOCIOS PARA REFRENDAR ACTA.
2) MEMORIA Y BALANCE 2017.
RICARDO AQUILES CORVALAN - Presidente
N° 4452 - e. 11 abril - v. 12 abril - p. 60 - \$ 25,00.-

PARTIDO FEDERAL DISTRITO SANTIAGO DEL ESTERO Convocatoria a Elecciones Internas

Elecciones Internas:

La Junta Provincial del Partido Federal Distrito Santiago del Estero, Convoca a sus afiliados a las elecciones internas para renovar autoridades de:
o Junta Provincial.
o Convencionales Provinciales.
o Convencionales Nacionales, según Art. 9 inc. a) de la Carta Orgánica del Partido Orden Nacional.

Todos por el período de 2 (dos) años (2018-2020), la misma se realizará el día 16 de Junio en la Sede de calle Rivadavia N° 686 en el horario de 8 a 18 hs.

Convención Provincial:

Se llevará a cabo el día 23 de Junio en Sede Partidaria a hs. 18:30 para designar las autoridades de:

o La Convención Provincial.
o El Tribunal de Cuentas.
o El Tribunal de Conducta.
o Convencionales Nacionales Titulares y Suplentes según Art. 9 inc. b) de la Carta Orgánica del Partido Orden Nacional. Santiago del Estero, 09 de Abril de 2018. CPN - SILVIA L. ROMERO - Presidente - Apoderada N° 4455 - e. 11 abril - v. 13 abril - p. 130 - \$ 70,00.-

ASOCIACION CIVIL DE FOMENTO COMUNAL DE SINCHI CAÑA (CAÑA DURA)

Sinchi Caña - Dpto. Choya - SANTIAGO DEL ESTERO Convocatoria a

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23/4/2018, a las 18 horas, con 1 (una) hora de tolerancia, en la Sede Social, sito en el domicilio de la Sra Esther Díaz Roldan de Pedraza, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

o Designación de dos Socios para la Firma del Acta.
o Consideración de la Memoria Anual, el Balance General y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
Sinchi Caña - Dpto. Choya, 08 de abril de 2018.
ESTHER DIAZ ROLDAN DE PEDRAZA - DNI - 6.850.218 - Presidenta
ADELINA DIAZ ROLDAN - DNI - 10.337.588 - Secretaria
N° 4459 - e. 11 abril - v. 11 abril - p. 60 - \$ 25,00.-

A.C.A.M.S.E. ASOCIACION CIVIL DE ATLETAS MASTER DE SANTIAGO DEL ESTERO

Convocatoria a Asamblea Anual

Convócase a la Asamblea Anual, para el día 27 de Abril de 2018 a las 21,30 hs (con 15 minutos de tolerancia) en Luis

Bernet N° 772 del Barrio 8 de Abril. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1 Lectura del Acta anterior.
2 Elección de dos Socios que firman el Acta.
3 Presentación de Memoria y Balance 2017.
4 Elección de Autoridades.
NESTOR LLANOS - Presidente.
MIRIAN TOLOZA - Secretaria
N° 4461 - e. 11 abril - v. 12 abril - p. 90 - \$ 40,00.-

PARTIDO SOCIAL DE CENTRO Convocatoria para Modificar la

Carta Orgánica Partidaria

El Centro de la Provincia y Honorable Convención Nacional. Convoca a todos los integrantes de la Honorable Convención Nacional y Autoridades Partidarias a los fines de modificar la Carta Orgánica Partidaria, según lo solicitado por el Juzgado Federal con Competencia Electoral en cumplimiento de la ley N° 27.412 "Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política" para el día 16 de Abril del 2018 a las 19:00 horas, con 1 (una) hora de tolerancia en la sede ubicada en Santiago Alvarez N° 2578 de la ciudad Capital. BRAVO RAMON CARLOS - Presidente
BRAVO JOSE LUIS - Tesorero Titular
N° 4464 - e. 11 abril - v. 11 abril - p. 75 - \$ 40,00.-

ASOCIACION CIVIL DE FOMENTO COMUNAL TUSCA AL PROGRESO DE PELLEGRINI

Tusca - Dpto. Pellegrini - SANTIAGO DEL ESTERO Convocatoria a

Asamblea General Extraordinaria

La Asociación Civil de Fomento Comunal Tusca al Progreso de Pellegrini (Resolución Ministerial 0358). Convoca para el día 20/04/18 a las 17 hs. a la Asamblea General Extraordinaria en Sede de la Institución sito en calle Pública s/n° de la Localidad de Tusca Dpto. Pellegrini para tratar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA

1) Memoria y Balance 2017.
2) Elegir dos Socios para firmar el Acta.
FERNANDO GIL - Presidente
N° 4466 - e. 11 abril - v. 11 abril - p. 55 - \$ 25,00.-

**CENTRO DE
JUBILADOS Y PENSIONADOS
NACIONALES DE
VILLA ROBLES**

**Villa Robles -
SANTIAGO DEL ESTERO**

**Convocatoria a
Asamblea General Ordinaria**

La Comisión del centro mencionado. Convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Miércoles 23 de Abril del corriente año a horas 8:30 en su Sede Social Sito en Villa Robles, con 30 minutos de tolerancia a fin de renovar sus autoridades y desarrollar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura del Acta anterior.
 - 2) Consideración de la Memoria y balance del ejercicio 2017.
 - 3) Informe de la comisión revisora de cuenta.
 - 4) Elección de nuevas autoridades para integrar la comisión directiva.
 - 5) Designación de dos socios para refrendar el Acta Asamblea.
- Santiago del Estero, 10 de Abril de 2018.
MIRTA ANGELICA PEREYRA -
Presidente.
HECTOR A. CASTILLO - Tesorero.
N° 4448 - e. 11 abril - v. 11 abril - p. 60
- \$ 25,00.-

**CLUB ATLETICO
UNION DE BELTRAN
Beltrán - Dpto. Robles -
SANTIAGO DEL ESTERO**

Convocatoria a

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del CLUB ATLETICO UNION DE BELTRAN, con Sede en España N° 149 - B° Centro - Beltrán - Dto. Robles - S. del Estero, Convoca a sus Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día Miércoles 18 de Abril de 2.018, a las 21 horas, en la Sede del Club a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Consideración de Memoria y Estados

Contables correspondiente al ejercicio 2.017.

2. Designación de dos Socios para firmar el Acta.

3. Lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4. Consideración de otros asuntos inherentes a la marcha de la entidad.

EDGARDO GARCIA - Presidente.

N° 4447 - e. 11 abril - v. 11 abril - p. 80
- \$ 40,00.-

**ASOCIACION CIVIL DE
PROTECCION INTEGRAL
A LA NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA**

**- La Banda -
SANTIAGO DEL ESTERO**

Convocatoria a

Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia. Convoca a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de Abril a las 21 hs con 1 hora de tolerancia en el domicilio de Urquiza N° 430 ciudad de la Banda con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración de la Memoria Anual.
- 2) Estados Contable e Informe de Comisión Revisadora de Cuenta del ejercicio Cerrado al 31 de Diciembre del 2017.
- 3) Informe sobre conformación de la comisión Directiva.
- 4) Designación de dos Socios para firmar el Acta.

La Banda, Santiago del Estero, 10 de Abril de 2018.

SANDRA ISABEL NEIROT -
Presidenta.

N° 4446 - e. 11 abril - v. 11 abril - p. 60
- \$ 25,00.-

**CLUB QUIMILI
CENTRAL
Quimilí -
SANTIAGO DEL ESTERO**

Convocatoria a

**Asamblea General Extraordinaria
POR EL TERMINO DE LA LEY, EL
CLUB QUIMILI CENTRAL
CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE
EL DIA 15 DE ABRIL DEL AÑO 2.018
EN NUESTRA SEDE SOCIAL PARA
TRATAR EL SIGUIENTE:**

ORDEN DEL DIA

- 1) ELECCION DE DOS SOCIOS PARA REFRENDAR EL ACTA.

2) LECTURA DE LA MEMORIA Y BALANCE GENERAL DE LOS AÑOS 2.014 AL 2.017.

3) ELECCION DE LA NUEVA COMISION DIRECTIVA POR EL TERMINO DE 1 AÑO . Y LOS REVISORES DE CUENTAS POR EL MISMO PERIODO.

Quimilí, Santiago del Estero, 06 de Abril de 2.018.

HUGO OSCAR VIVAS - Presidente.

RAMONA DEL CARMEN SANTILLAN -
Secretaria.

N° 4445- e. 11 abril - v. 11 abril - p. 60 -
\$ 25,00.-

**DIVERSIDAD VALIENTE
SANTIAGUEÑA
(DLVA.S)**

SANTIAGO DEL ESTERO

Convocatoria a

Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva de DIVAS (Diversidad Valiente Santiagueña) informa la realización de ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 24 de Abril de 2018, a las 21 horas, en domicilio de Sede Social Yapepú N° 1226, Barrio Primera Junta, Departamento Capital de la Provincia de Santiago del Estero para tratar:

ORDEN DEL DIA

* Designación de dos asambleístas para firma del Acta.

* Lectura y puesta a consideración de los artículos a ser reformulados en el Estatuto de Divas.

TITULO III: SOCIOS, CONDICION DE ADMISION, OBLIGACIONES Y DERECHOS Artículo 5to.

TITULO III: ASOCIADOS, CONDICIONES DE ADMISION, REGIMEN DISCIPLINARIO.

TITULO IV: AUTORIDADES DE LA ASOCIACION. DE LAS ASAMBLEAS Artículo 9no. Artículo 11 Artículo 12.

TITULO V: DE LA COMISION DIRECTIVA Artículo 16.

TITULO V: REGIMEN ECONOMICO Artículo 27.

TITULO VIII: DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo 30:

Santiago del Estero, 07 de Abril de 2.018.
JULIETA VALENTINA PAZ -
Presidenta.

N° 4444 - e. 11 abril - v. 11 abril - p. 80
- \$ 25,00.-

**COOPERATIVA DE
PROVISION DE
SERVICIOS PARA
PROFESIONALES DE
LA SALUD**

**"MUNASKA" LTDA.
SANTIAGO DEL ESTERO
Convocatoria a**

Asamblea General Ordinaria

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA PROFESIONALES DE LA SALUD "MUNASKA" LTDA. Convoca a sus Asociados, a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 27 de Abril de 2.018 a las 20.30 hs en la Sede de la Institución, sito en calle San Martín N° 142 de la Ciudad Capital de Santiago del Estero, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el Secretario.
- 2.- Explicación de los motivos por los cuales la Asamblea del Ejercicio 2016 no se realizó en tiempo y forma.
- 3.- Consideración de la Memoria de Ejercicio Económico N° 9 finalizado el 31 de Diciembre de 2.016.
- 4.- Consideración de los Estados Contables del Ejercicio Económico N° 9 finalizado el 31 de Diciembre de 2.016.
- 5.- Informe del Síndico por el Ejercicio Económico N° 9 finalizado el 31 de Diciembre de 2.016.
- 6.- Informe de Auditoría por el Ejercicio Económico N° 9 finalizado el 31 de Diciembre de 2.016.
- 7.- Consideración de la Memoria de Ejercicio Económico N° 10 finalizado el 31 de Diciembre de 2.017.
- 8.- Consideración de los Estados Contables del Ejercicio Económico N° 10 finalizado el 31 de Diciembre de 2.017.
- 9.- Informe del Síndico por el Ejercicio Económico N° 10 finalizado el 31 de Diciembre de 2.017.
- 10.- Informe de Auditoría por el Ejercicio Económico N° 10 finalizado el 31 de Diciembre de 2.017.
- 11.- Proyecto de Distribución de Excedentes Ejercicios Económicos N° 9 y N° 10 finalizados el 31 de Diciembre de 2.016 y 31 de Diciembre de 2.017

respectivamente.

12.- Designación de los Consejeros y Síndico por el periodo 2.018 - 2.020.

13.- Incorporación de nuevos socios a la Cooperativa.

MONICA R. ALOMO - Presidente
N° 4453 - e. 11 abril - v. 13 abril - p. 165
- \$ 85,00.-

**JUSTICIA DE PAZ LETRADA
EDICTO SUCESION**

Juez Paz Letrado de Tercera Nominación, Dr. Carlos Gustavo Juarez Villegas, Secretaría de la Dra. Adela Celestina JORGE, autos: **"FARIAS, VICTOR PASCUAL y TORANZO ELVIA DINA sobre SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 629120 - Año 2018)**. Cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS posteriores al vencimiento de la última publicación a herederos, acreedores, etc. de los extintos FARIAS VICTOR PASCUAL y TORANZO ELVIA DINA, para que comparezcan hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.-
Secretaría, 03 de Abril de 2018.-
Dra. ADELA C. JORGE DE CANTOS -
Secretaria
N° 4451 - e. 11 abril - v. 11 abril - p. 70
- \$ 25,00.-

**JUSTICIA DE PAZ LETRADA
EDICTO SUCESION**

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE 1° NOMINACION, Expte. Nro.: 631669 **CARRIZO GILDA MARIA contra sobre SUCESION AB-INTESTATO**. Agréguese los recaudos adjuntos y ténganse presente. Atento a lo solicitado y constancias de autos, provéase la presente demanda Por presentado, con el domicilio procesal denunciado, por Parte y en mérito a la copia de Poder General que acompaña.-

Encontrándose justificado el fallecimiento de GILDA MARIA CARRIZO, DNI:01453190, fallecida el día 26 de Noviembre del año 2015; declárese ABIERTO el JUICIO SUCESORIO.

En consecuencia, cítese y emplácese a herederos, acreedores, legatarios y a toda otra persona que se considere con

derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el término de TREINTA DIAS (30) hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquense EDICTOS por UN DIA (1) en el Diario de Publicaciones Oficiales (Boletín Oficial) y en un Diario de mayor circulación (Art. 2340 del C.C.CLN.). BGC Fdo. por: Juez DR. SCARANO ROMULO ALEJANDRO, Secretaria DRA. LUDUEÑA MARIELA TERESA. Dra. MARIELA T. LUDUEÑA - Secretaria.
N° 4442 - e. 11 abril - v. 11 abril - p. 80
- \$ 45,00.-

**JUSTICIA DE PAZ LETRADA
EDICTO PRESCRIPCION**

Juez de Paz Letrado de 4ta. Nominación, autos: **"Expte. N° 608715: AVELLANEDA RAMON ERNESTO Y TORREZ AURORA DEL VALLE c/ VICTORIA DE BORGES ANA MARIA JAVIERA Y/U OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL"**. Cita y emplaza para que en el plazo de DIEZ DIAS a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado bajo apercibimiento de designarse su representante legal al Sr. Defensor de Ausentes, a BORGES JUAN FRANCISCO MANUEL CARLOS, BORGES EMILIA ISABEL FELISA, BORGES CARLOS MARIA Y SUCEORES DE VICTORIA DE BORGES ANA MARIA JAVIERA, y/o quien se considere con derechos, sobre el siguiente inmueble: lote ubicado en Dpto. Capital, calle Profesora Marta Cartier de Haman N° 246. B° Coronel Borges, identificado como Lote 17 Manzana 24 del B° Huaico Hondo, formado por el polígono A-B-C-D-A, cuyas medidas, linderos y superficie son: Norte, línea A-B, mide 10,00mts., y linda con calle Profesora Marta Cartier de Haman, Este, línea B-C, mide 30,00mts. y linda con Parcela 18 Lote 18 de Jorge Daniel Vega, Sur, línea C-D, mide 10.00 mts. y linda con Parcela 4 Lote 4 de Víctor Orlando Sequeira, Oeste, línea D-A, mide 30,00mts. y linda con Parcela 16, Lote 16

de Fidel Mario Jiménez, superficie total 300,00mts cuadrados, inscripto en mayor superficie en N° 03 Tomo 76, F°04 año 1.975 a nombre de Sra. Ana María Javiera Borges, punto D) de dicha inscripción. correspondiente a acciones y derechos equivalentes a la mitad sobre una fracción de terreno, ubicada en este Capital, lugar denominado Monolito, Dpto. Capital, señalado con una superficie de 9 has. 4.711 m2 a nombre de Ana María Javiera Borges y otros, cuyos linderos son: al Norte y Este con Ruta Nacional N° 9, al Sud y Oeste con más propiedad de los Dres. Juan Francisco Borges y Carlos Borges..

Fdo. Dra. María Julia Ponce de Merino Juez. Ante mí: Dra. Alicia María Ceruti, Secretaria.-

Secretaría, 03 Abril de 2018.

Dra. ALICIA MARIA CERUTI - Secretaria

N° 4443 - e. 11 abril - v. 12 abril - p. 350 - \$ 150,00.-

JUSTICIA DE PAZ LETRADA

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE TERCERA NOMINACION.-

En los autos caratulados "**LOPEZ ADRIAN OSVALDO S/ SUCESION.- Expte. N° 626.321**", que tramita en el juzgado de Paz Letrado de Tercera Nominación a cargo del Dr. Carlos Gustavo Juarez Villegas, Secretaria de la Dra. Adela Celestina Jorge. Se ha dispuesto el siguiente decreto: "Santiago del Estero 03 de Abril del 2018.- Téngase al ocurrente por presentado con el domicilio procesal constituido y en el carácter que invoca.-

Dásele participación.-

Estando justificado el fallecimiento del causante LOPEZ, ADRIAN OSVALDO con el acta de defunción N° 1356 glosada en autos, declárase abierto el JUICIO SUCESORIO.- Cítese y emplácese a herederos y acreedores del causante, mediante edictos que se publicarán UN DIA en el Boletín Oficial y Diario de Mayor Circulación, para que dentro del término de TREINTA DIAS posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento

de Ley.- Désele intervención al Sr. Fiscal y a la Sra. Asesora Tutelar de Niños, Niñas, Adolescentes e Incapaces.-

A lo demás, oportunamente si procediere.-

Martes y Viernes para las notificaciones en la oficina.-

Notifíquese personalmente o por Cédula.

-Fdo. Por: Juez DR. JUAREZ VILLEGAS G., Secretario/a DRA. JORGE ADELA CELESTINA y Empleado MORALES, ROBERTO FEDERICO".-

Santiago del Estero, 06 de Abril de 2018.-

Dra. ADELA C. JORGE DE CANTOS - Secretaria

N° 4463 - e. 11 abril - v. 11 abril - p. 200 - \$ 75,00.-

IFAG S.R.L.

ACTA COMPLEMENTARIA

RECTIFICACION DE

DATOS FILIATORIOS

DE SOCIOS

En la Ciudad Capital de Santiago del Estero, a los siete días del mes de Abril del año dos mil Dieciocho, se reúnen en este acto el Sr. **Cornelli Ignacio**, de estado civil soltero, con domicilio en Av. Moreno (s) N°1.771, ciudad Capital, en la Provincia de Sgo. del Estero, mayor de edad, nacido el 30-01-1994, nacionalidad Argentina, de Profesión Licenciado en Administración de Empresas, Documento Nacional de Identidad N° 37.734.931 y el Sr. **Cornelli Facundo**, de estado civil soltero, con domicilio en Av. Moreno (s) N° 1.771, ciudad Capital, en la Provincia de Sgo. del Estero, mayor de edad, nacido el 06-11-1998, nacionalidad Argentina, de Profesión Comerciante, Documento Nacional de Identidad N°41.647.024 y la Sra. **Agüero Marañon Silvia Alejandra**, de estado civil casada en primeras nupcias, con domicilio en Av. Moreno (s) N°1.771, ciudad Capital, en la Provincia de Sgo. del Estero, mayor de edad, nacida el 09-08-1968, nacionalidad Argentina, de Profesión Corredor Inmobiliario, Documento Nacional de Identidad N°20.307.929 y convinieron constituir

una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituyó bajo la razón social de IFAG S.R.L. y registró de acuerdo al Contrato Social de fecha seis de Marzo del año dos mil Dieciocho, y en referencia al mismo proceden a rectificar, datos filiatorios de los socios de la misma, siendo correctos los arriba indicados, y proceder a nueva certificación de Escribano Público.

Sin más los socios dan por finalizado el acto de recficación, firmando al pie de conformidad. -

FRANCISCO E. VACCARI - C.P.

N° 4456 - e. 11 abril - v. 11 abril - p. 260

- \$ 100,00.-

PODER JUDICIAL

PROVINCIA DE

SANTIAGO DEL ESTERO

Llamado a

LICITACION PUBLICA

N° 02/2.018

Expte. N° 148/34/2018

Objeto: "Refacción y Remodelación de Espacios destinados a Oficina de Gestión de Audiencias y Salas de Audiencias del Fuero Civil del Poder Judicial de Santiago del Estero".

Fecha de Apertura: 08 de Mayo de 2.018

Hora: 09:30 Hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Administración - Poder Judicial de Santiago del Estero - 5° Piso del Antiguo Palacio de Tribunales.

Sistema de Ajuste de Alzada

Plazo de Ejecución: 90 días.

Presupuesto Oficial; \$ 3.706.098,40

Precio del Pliego; \$ 3.000,00

Consultas y Retiro del Pliego: hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura en Dirección de Administración del Poder Judicial de Santiago del Estero, de 8:00 a 13:00 horas - 5° Piso del Antiguo Edificio de Tribunales sito en calles Alvear e Irigoyen - Provincia de Santiago del Estero - C.P. 4200. Consultas en página web: www.jussantiago.gov.ar (Concursos de Precios y Licitaciones del Poder Judicial).

C.P.N. PATRICIA L. SANTOS- Directora de Administración

N° 4458 - e. 11 abril - v. 13 abril - p. 130 - \$ 70,00.-

**PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE
SANTIAGO DEL ESTERO**
Llamado a
LICITACION PUBLICA
N° 05/2.018

Expte N° 147/34/2018

Objeto: "Refacción y Remodelación de Oficinas destinadas a Organismos del Fuero Laboral del Poder Judicial de Santiago del Estero".

Fecha de Apertura; 10 de Mayo de 2.018

Hora; 09:30 Hs.

Lugar de Apertura; Dirección de Administración - Poder Judicial de Santiago del Estero - 5° Piso del Antiguo Palacio de Tribunales.

Sistema de Ajuste de Alzada

Plazo de Ejecución: 150 días.

Presupuesto Oficial; \$ 14.389.766,54

Precio del pliego; \$ 14.000,00

Consultas y Retiro del Pliego: hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura en Dirección de Administración del Poder Judicial de Santiago del Estero, de 8:00 a 13:00 horas - 5° Piso del Antiguo Edificio de Tribunales sito en calles Alvear e Irigoyen - Provincia de Santiago del Estero - C.P. 4200. Consultas en página web: www.jussantiago.gov.ar (Concursos de Precios y Licitaciones del Poder Judicial)

C.P.N. PATRICIA L. SANTOS - Directora de Administración
N° 4457 - e. 11 abril - v. 13 abril - p. 130 - \$ 70,00.-

**PROVINCIA DE
SANTIAGO DEL ESTERO**
**MINISTERIO DE
OBRAS PUBLICAS**
**ENTE REGULADOR DE
LOS SERVICIOS DE
AGUA Y CLOACAS**
(E.R.S.A.C.)
LICITACION PUBLICA Y

**ESCRITA N°: 01/2017-
DECRETO N° 540/2018**

OBJETO: Adquisición de 2 (dos) vehículos O Km, con las siguientes características.

- 1) Una (1) Pick-up, O Km, Diesel
- 2) Un (1) Utilitario, O Km, Nafta

EXPEDIENTE: 912/119/2017

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 960.000.- (Son Pesos Novecientos sesenta mil)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 26 de Abril de 2018 - 10 Hs.

LUGAR: Gerencia de Administración del Ente Regulador de los Servicios de Agua y Cloacas, sita en Av. Rivadavia (O) N° 602, ciudad de Santiago del Estero

PLIEGO DE CONDICIONES: Podrán consultarse en la citada Repartición los días hábiles de 8.30 hs a 12.30 hs.

Cdr. JUAN D. B. ROITMAN - Presidente

e. 11 abril - v. 13 abril -

**MUNICIPALIDAD DE
LA CAPITAL
SECRETARIA DE
ECONOMIA
SANTIAGO DEL
ESTERO
DIRECCION DE
COMPRAS SUMINISTROS
Y BIENES
PATRIMONIALES
LICITACION PUBLICA**
N° 029/18

OBJETO: LLAMASE a Licitación Pública N° 029/18, Expediente N° 304-4-18.- Aprobada mediante Decreto Acuerdo N° 193 "P", de fecha 09-04-18, con destino a: **1)-600-U-Luminaria para alumbrado urbano con tecnología Led. Vida útil 50.000 hs. Consumo máximo 150w/220/50Hz. Eficacia superior a 100lm/w. Alta reproducción cromática CRI mayor a**

70. Temperatura de Color superior 5.000°K. Placas de Led reemplazables. IP 66. Fotometría semi cut off. Color gris topo grado de apertura 120°. 2)-500-U- Luminaria para alumbrado urbano con tecnología Led. Vida útil 50.000 hs. Consumo máximo 120w/220/50Hz. Eficacia superior a 100lm/w. Alta reproducción cromática CRI mayor a 70. Temperatura de Color superior 5.000°K. Placas de Led reemplazables. IP 66. Fotometría semi cut off. Color gris topo grado de apertura 120°.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 18.138.600,00.- (Pesos: Dieciocho Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Seiscientos con 00/100).

DESTINO: ADQUISICION DE EQUIPOS LEDS PARA ALUMBRADO PUBLICO, Santiago del Estero. -

APERTURA: 02/05/18 - **HORAS:** 10,00.-

PLAZO DE ENTREGA: (70) Setenta Días. -

VALOR DEL PLIEGO: \$ 18.200,00.- Pesos: Dieciocho Mil Doscientos.-

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Ciudad. -

COMPRA Y CONSULTA DE PLIEGOS: Hasta el día 24-04-18, en la Dirección de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales, Calle Avellaneda N° 376, Ciudad, Tel-Fax: 0385-421-97-38.-

Santiago del Estero, 10 de Abril de 2.018.-

C. P. MARIA FERNANDA HAYIPANTELI - Directora de Compras, Suministros y Bienes Patrimoniales
N° 4465 - e. 11 abril - v. 13 abril - p. 150 - \$ 55,00.-

